



## **POLITICA GENERAL DE INVERSION**

**AFP CAPITAL S.A.**

**Aprobada en sesión Extraordinaria de Directorio de AFP Capital S.A. celebrada con fecha 6 de Junio de 2011**

## INDICE

<b>CAPITULO I – POLITICA GENERAL DE INVERSIONES</b> .....	4
<b>I. Objetivo de Inversión</b> .....	4
<b>II. Administración de Riesgos</b> .....	5
A. Introducción .....	5
B. Riesgos de Carácter Financiero .....	5
C. Riesgos de Carácter Operativo .....	6
D. Riesgo Legal.....	8
E. Mecanismos de Mitigación de Riesgos Financieros .....	8
<b>III. Selección de Inversiones</b> .....	11
A. Definiciones .....	11
B. Inversión en Renta Variable Extranjera .....	12
C. Renta Fija Extranjera .....	13
D. Renta Variable Nacional.....	14
E. Renta Fija Nacional .....	15
F. Criterios Generales para la Cobertura de Riesgo Financiero .....	16
G. Inversión Activos Alternativos.....	17
<b>IV. Criterios Adicionales de Inversiones</b> .....	19
A. Activos Subyacentes .....	19
B. Elección de contrapartes e intermediarios.....	19
C. Hechos Esenciales .....	19
D. Excesos de Inversión y Otros Eventos .....	19
E. Inversiones en nuevos instrumentos .....	20
<b>V. Evaluación de contrapartes</b> .....	20
<b>VI. Estructura organizacional</b> .....	20
A. Inversiones .....	21
B. Operaciones Financieras.....	22
C. Subgerencia de Riesgos.....	23
<b>VII. Recursos Humanos</b> .....	24
<b>VIII. Evaluación del desempeño de la gestión de inversiones.</b> .....	24
A. Incentivos .....	25
B. Asignación de activos entre fondos.....	25
C. Inversiones con relacionados .....	25
D. Inversiones personales para empleados y directores.....	25
E. Infracciones a esta política o a la reglamentación vigente .....	25
<b>IX. Auditoría y Control</b> .....	26
A. Introducción .....	26
B. Procedimiento de Control .....	26
C. Existencia de manuales de procedimiento y códigos de conducta.....	27
D. Criterios de selección de auditores externos.....	27
<b>CAPITULO II – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS</b> .....	28
<b>I. Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés.</b> .....	28
<b>II. Definición e identificación de potenciales conflictos de interés;</b> .....	29
<b>III. Criterios para prevenir, gestionar y superar situaciones con conflicto de interés;</b> .....	29
<b>IV. Procedimientos y normas de control interno para el manejo y solución de los conflictos de interés</b> .....	30
A. Prohibición de transacción:.....	30

B.	Obligación de informar .....	31
<b>V.</b>	<b>Confidencialidad y manejo de información privilegiada;</b> .....	<b>32</b>
<b>VI.</b>	<b>Requisitos y procedimientos para la elección de candidatos a director en las sociedades anónimas en que se invierten los recursos de los Fondos de Pensiones</b> .....	<b>33</b>
<b>VII.</b>	<b>Inversiones con relacionados; selección de intermediarios; asignación de activos entre Fondos; ejecución de transacciones en el mejor interés del Fondo y bajo condiciones de mercado; designación de auditores externos; selección de mandatarios para la inversión en el extranjero, entre otras;</b> .....	<b>36</b>
A.	Inversiones con relacionados .....	36
B.	Evaluación de contrapartes. ....	36
C.	Asignación de activos entre Fondos. ....	36
D.	Normas generales: .....	36
E.	Normas Especiales:.....	37
F.	Registro previo de Transacciones. ....	37
G.	Ejecución de las transacciones: .....	38
H.	Inversiones personales para empleados y directores.....	39
I.	Infracciones a esta política o a la reglamentación vigente .....	39
J.	Auditoría y control.....	39
K.	Procedimiento de Control .....	39
L.	Selección de mandatarios .....	40
<b>VIII.</b>	<b>Mecanismos de difusión, instancias de control y consulta</b> .....	<b>40</b>
<b>IX.</b>	<b>Políticas de control interno relativas a conflictos de interés, apoyadas en una estructura de organización debidamente segmentada y con oposición de intereses</b> .....	<b>40</b>
C.	Sistemas de Registro y Respaldo de Información .....	40
D.	Difusión Interna .....	40
E.	Medidas Preventivas .....	41
<b>X.</b>	<b>Manuales de procedimientos y códigos de conducta para la Prevención y Solución de conflictos de interés</b> .....	<b>41</b>
<b>CAPITULO III – GESTIÓN INSTRUMENTOS DERIVADOS</b> .....		<b>42</b>
<b>I.</b>	<b>Objetivo de la política de gestión de riesgo</b> .....	<b>42</b>
<b>II.</b>	<b>Perfil de riesgo de cada Fondo de Pensiones</b> .....	<b>42</b>
<b>III.</b>	<b>Estrategia de gestión de riesgo</b> .....	<b>42</b>
<b>IV.</b>	<b>Estructura de gestión del riesgo financiero</b> .....	<b>42</b>
<b>V.</b>	<b>Roles y responsabilidades</b> .....	<b>43</b>
<b>VI.</b>	<b>Metodologías utilizadas para gestión de instrumentos derivados</b> .....	<b>45</b>
A.	Identificación y clasificación de riesgos .....	45
B.	Evaluación y Medidas de riesgos .....	46
C.	Límites de riesgo .....	47
D.	Evaluación de efectividad.....	47
E.	Evaluación de las métricas adoptadas .....	47
<b>VII.</b>	<b>Generación de Reportes</b> .....	<b>48</b>
<b>VIII.</b>	<b>Monitoreo</b> .....	<b>48</b>
<b>IX.</b>	<b>Toma de decisiones</b> .....	<b>48</b>

## Introducción

El presente documento se ha desarrollado en cumplimiento de lo establecido en el Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, Libro IV, Título I, letra B, que establece la obligación de contar con una política de inversión cuyos fundamentos consideren los criterios necesarios para garantizar una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones realizadas con los recursos de los Fondos de Pensiones.

En este contexto, la política de inversiones es un instrumento que busca enmarcar la definición de la estrategia de inversiones dentro de ciertos parámetros de riesgo, para evitar así asumirlos sin control y con el consiguiente daño para nuestros clientes y/o daño patrimonial y comercial para la Administradora. Asimismo, la estrategia de inversiones de la Administradora se ajustará en todo momento a la normativa vigente, esto es al DL 3500 y sus modificaciones, al Régimen de Inversiones, y al Compendio de Normas del Sistema de Pensiones. En consecuencia, la Administradora podrá siempre invertir en aquellos instrumentos que se encuentren autorizados por la ley, de acuerdo a los márgenes y porcentajes establecidos por la normativa vigente para cada tipo de Fondo, salvo que la presente política establezca alguna restricción especial.

## CAPITULO I – POLITICA GENERAL DE INVERSIONES

### I. Objetivo de Inversión

La Administradora gestiona los recursos de sus cinco fondos de pensiones con el objetivo de generar la máxima rentabilidad en un contexto de riesgo controlado.

La cartera representativa para cada tipo de fondo es la establecida por la Ley N° 19.795, de fecha 28 de Febrero de 2002, que creó la administración de 5 Fondos de Pensiones por parte de cada AFP. Estos Tipos de Fondos se diferencian a partir de la proporción de su portfolio invertida en títulos de Renta Variable, lo que significa diferentes alternativas de riesgo y rentabilidad dado pues que se entiende que el riesgo de cada tipo de fondo está definido por el porcentaje de renta variable que este posee.

Limites de inversión máximos y mínimos definidos por Ley:

	Renta Variable	
	Limite máximo permitido	Limite mínimo obligatorio
<b>Fondo A</b>	80%	40%
<b>Fondo B</b>	60%	25%
<b>Fondo C</b>	40%	15%
<b>Fondo D</b>	20%	5%
<b>Fondo E</b>	5%	0%

Consecuentemente, cada fondo definido por ley responde a un perfil de cliente distinto.

#### Fondo de Pensiones Tipo A

Enfoca sus inversiones principalmente en instrumentos de renta variable. Este Fondo está orientado a personas con un horizonte de ahorro de largo plazo ya que los instrumentos de renta variable entregan una mayor rentabilidad esperada a mayores plazos, pero tienen un mayor riesgo asociado debido a una alta volatilidad en los precios.

### Fondo de Pensiones Tipo B

Presenta una estructura agresiva-balanceada, donde, al igual que en el Fondo A, el porcentaje mayoritario de las inversiones está orientado a la renta variable pero con una mayor proporción en renta fija. Orientado a personas con un horizonte de inversión menor a aquellos afiliados al Fondo Tipo A o con perfiles de mayor adversidad al riesgo.

### Fondo de Pensiones Tipo C

Presenta una estructura balanceada entre renta fija y renta variable. Dentro de la renta variable, se privilegia una diversificación adecuada entre instrumentos extranjeros y locales. La estructura de renta fija, se encuentra compuesta entre instrumentos de gobierno, letras de crédito hipotecario, depósitos a plazo, bonos de empresas privadas, fondos mutuos extranjeros de renta fija y otros instrumentos de este perfil extranjeros.

### Fondo de Pensiones Tipo D

Se caracteriza por tener una estructura predominante en instrumentos de renta fija. La pequeña porción de renta variable es una estructura balanceada entre instrumentos del mercado local y del extranjero, mientras que la renta fija mantiene la estructura del fondo C pero en una mayor proporción. Este perfil de fondo está orientado a personas cercanas a la edad de jubilación o que estando jubilados prefieren mantener una porción de sus ahorros en instrumentos de renta variable.

### Fondo de Pensiones Tipo E

Invierte hasta el cien por ciento de sus recursos en títulos de renta fija, tanto local como extranjeros, aunque se permite hasta el 5% en renta variable. Se caracteriza por una adecuada diversificación entre instrumentos de gobierno, letras de crédito hipotecario, depósitos a plazo y bonos de empresas privadas e instrumentos de renta fija extranjeros. Orientado a personas que no desean experimentar grandes fluctuaciones en el valor de sus ahorros ya que es el Fondo con menos riesgo asociado.

## **II. Administración de Riesgos**

### A. Introducción

Se identifican en esta política los riesgos asociados a las inversiones que se realizan con recursos de los Fondos de Pensiones en sus aspectos financieros, operativos y legales. Todos los cuales son, de alguna forma, mitigados por los procedimientos normales de operación y otros procesos especialmente diseñados para la detección y medición de los mismos.

### B. Riesgos de Carácter Financiero

Todos los riesgos asociados a los instrumentos en que se invierten los recursos de los Fondos de Pensiones, son medidos y controlados en diferentes etapas del proceso de inversión, de manera ex-ante, al realizar las evaluaciones de la inversión o la selección del emisor y ex-post, mediante herramientas de mediciones de riesgo relativo que aplica la Subgerencia de Riesgos.

### Definiciones:

#### 1. Riesgo de mercado

Es la pérdida potencial por movimientos adversos en los factores de riesgo que inciden en la valorización de las inversiones.

#### 2. Riesgo de tasa de interés

Es el riesgo de pérdida del valor del portfolio ante variaciones en las tasas de interés del mercado.

#### 3. Riesgo de precio

Es el riesgo de variaciones en el valor de mercado de determinados activos como consecuencia de modificaciones en sus precios.

#### 4. Riesgo de tipo de cambio

Es el riesgo asociado a la variación en el tipo de cambio asumido al negociar divisas o al mantener posición en monedas diferentes de la local.

#### 5. Riesgo de crédito

Pérdida potencial por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de pago por parte de un emisor.

#### 6. Riesgo de liquidez

Se define como el riesgo de no poder vender oportunamente y a un precio razonable un activo para cumplir compromisos de corto plazo, es decir, es la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos que conllevan un castigo en el precio de venta, para hacer frente a obligaciones de pago de otros instrumentos o por la necesidad de venta ante un aumento en el perfil de riesgo del instrumento.

### C. Riesgos de Carácter Operativo

#### 1. Introducción

El riesgo operativo representa la pérdida potencial por fallas o deficiencias en la estructura organizacional diseñada para la generación, aprobación y control de las operaciones, así como fallas en los sistemas de información, en los procedimientos de control interno o por errores en el procesamiento de las operaciones, que pudieran generar pérdidas económicas producto de fraudes, pérdida de información y sanciones pecuniarias por parte de la autoridad normativa.

#### 2. Recursos Humanos

AFP CAPITAL ha definido dentro sus objetivos estratégicos la cultura de control interno como pilar fundamental para el desarrollo de su estrategia. Esta cultura considera los siguientes aspectos fundamentales:

a) Un proceso de selección para todas las áreas que apoyan la gestión de inversiones, que se realiza a través de procesos exhaustivos que buscan Competencias y Condiciones éticas que la compañía a

definido y que aseguran la calidad de las personas que ingresan a AFP CAPITAL. De esta manera se pretende encontrar a la persona más adecuada para cada cargo.

b) Capacitación a los líderes

c) Desarrollar en el personal de esta Administradora una cultura de control interno como una competencia.

Todo lo anterior está sustentado por un permanente marketing comunicacional dirigido a todo el personal.

Se cuenta con un modelo de gobierno corporativo sólido de acuerdo a lo descrito en el Manual de Políticas y Procedimientos de Gestión de Riesgos. Dicho modelo cuenta con varias instancias, incluyendo comités, que tienen como objetivo realizar una gestión integral de los riesgos, entre ellos, del riesgo operacional.

### 3. Procedimientos

AFP CAPITAL ha desarrollado procedimientos y manuales de operación para enfrentar con éxito el desarrollo de todas las actividades que se requieren para controlar y registrar eficientemente el proceso de inversiones. Algunos de estos manuales de operación o procedimientos son productos de exigencias normativas, pero hay otros que son producto de la coordinación entre las áreas y departamentos involucrados que permiten delimitar las responsabilidades, mecanismos de control y validación de la información. Se intenta prever de esta forma errores operativos que puedan causar perjuicio a los Fondos de Pensiones y garantizar la óptima ejecución del proceso de inversiones.

Adicionalmente, debido a la importancia de la incorporación de un nuevo instrumento u operatoria (por ejemplo un nuevo tipo de derivado), se ha establecido un procedimiento interno de chequeo de todo el proceso que implique éste/a, el que involucra las diferentes áreas que se ven afectadas y de esa forma establecer un proceso sistematizado y que el nuevo instrumento / operatoria no genere nuevos y/o mayores riesgos.

### 4. Sistemas de Información y Control

AFP CAPITAL cuenta con procedimientos de seguridad de la información que se basan en estándares internacionales, lo que nos permite asegurar de manera razonable que a la información de las inversiones de los Fondos de Pensiones está resguardada y no es modificada (integridad, y confiabilidad). Todas las aplicaciones y datos a los que se accede vía conexión interna y externa, en especial aquella información relacionada con las inversiones realizadas con recursos de los Fondos de Pensiones, tienen asignada la más alta confiabilidad y seguridad- y solo es posible acceder a ella por personal autorizado mediante la utilización de cuentas de usuario y passwords individuales generando logs de registros para procesos de auditoría.

Es una política integral de AFP CAPITAL que todos los desarrollos informáticos elaborados, ya sea con recursos internos o externos (proveedores), se implementen cumpliendo con una metodología definida para obtener soluciones de calidad y que cumplan las expectativas de sus clientes internos o externos, en cada uno de estos desarrollos.

El monitoreo del cumplimiento de las normas definidas precedentemente, se realiza por medio de la unidad de riesgo en el manejo de información (InfoRM). Además, la Gerencia de Auditoría interna, realiza revisiones aleatorias del cumplimiento de dichas políticas de seguridad, cubriendo los aplicativos, bases de datos y cualquier plataforma relacionada con el negocio de AFP CAPITAL.

## D. Riesgo Legal

Es aquel riesgo derivado del incumplimiento contractual con emisores o agentes custodios de valores, cámaras de compensación, contrapartes en instrumentos derivados y toda otra entidad jurídica que se relacione contractualmente con objeto de las inversiones de los Fondos de Pensiones.

## E. Mecanismos de Mitigación de Riesgos Financieros

### 1. Límites Internos

Como complemento a los límites de inversión establecidos por la ley, CAPITAL mantiene un grupo de límites para cada tipo de Fondo de Pensiones. Se considera para ello el:

- Riesgo de Crédito
- Riesgo de Mercado

Estos límites son calculados con:

- La información mensual de la Cartera de Inversión Agregada de los Fondos de Pensiones publicada por la Superintendencia de Pensiones<sup>1</sup>
- La utilización de supuestos para obtener una cartera representativa del Sistema<sup>2</sup>.
- La valorización diaria de las posiciones obtenidas anteriormente con los precios informados por la Superintendencia de Pensiones.

Los 3 inputs anteriores, se genera una cartera diaria representativa de las posiciones del Sistema.

- Las carteras de inversión diarias de los fondos administrados por AFP Capital.

Ambos riesgos son medidos en forma diaria por la Subgerencia de Riesgos y las desviaciones son reportadas diariamente a la Gerencia de Inversiones. Sin perjuicio de lo anterior, mensualmente se comunica de las desviaciones a la Gerencia General, de Inversiones y al Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés para su evaluación y la implementación de planes de acción.

### 2. Riesgo de crédito:

Para definir el Riesgo de Crédito, se utilizarán las siguientes clasificaciones de riesgo:

- Clasificación Nacional:

Se deberá considerar la clasificación de riesgo vigente publicada por las clasificadoras de riesgo oficiales autorizadas por la Ley 18.045.

---

<sup>1</sup> La información de la Cartera de Inversión Agregada de los Fondos de Pensiones se encuentra en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones, en el siguiente link:

<http://www.spensiones.cl/safpstats/stats/getPerInfo.php?infoid=caragrfp>.

<sup>2</sup> Sistema se refiere a las posiciones ponderadas por Valor del Fondo de cada una de las AFPs excluyendo a AFP Capital.

▪ Clasificación Internacional:

Se deberá considerar la categoría de mayor riesgo de entre las que le hubieren otorgado las clasificadoras contratadas por el emisor del título de deuda. Como clasificadoras válidas sólo se considerarán aquellas autorizadas por el Banco Central de Chile.

a) Inversión Nacional – Renta Fija Directa

i. Clasificación de riesgo mínima.

Para que un instrumento de renta fija sea elegible para cualquier tipo de fondo de pensiones de AFP Capital, deberá cumplir con el requisito de clasificación de riesgo mínima que a continuación se detalla:

CLASIFICACION DE RIESGO MINIMA	
TIPO DE INSTRUMENTO	RATING
Instrumentos de Largo Plazo Emitidos por Bancos	BBB-
Bonos Corporativos	BBB-
Depósitos Bancarios de Corto Plazo	Nivel 2
Efectos de Comercio	Nivel 2
Contrapartes Locales para Contratos Derivados	AA-

Para efectos del cumplimiento de esta Política y de su control, tanto para Depósitos a Plazo como para Efectos de Comercio, las clasificaciones N-1+ y N-1 serán consideradas iguales a Nivel 1 y poseerán los mismos límites. En el caso de las clasificaciones N-2, serán consideradas iguales a Nivel 2.

Independiente de la existencia de este rating mínimo, toda inversión a realizarse en un instrumento o emisor de renta fija local debe estar autorizada por la Subgerencia de Riesgos.

ii. Límite a la diferencia en clasificación de riesgo promedio.

Además del límite de rating mínimo, la inversión directa en instrumentos de renta fija local estará restringida por un límite relativo (AFP Capital v/s Sistema) respecto del nivel de riesgo de crédito de cada fondo, dado por la diferencia entre el Rating Crediticio Promedio del fondo de AFP Capital y el Rating Crediticio Promedio del fondo del Sistema<sup>3</sup>.

El Rating Crediticio promedio de cada fondo (De AFP Capital y del Sistema) se calculará como el promedio ponderado de la posición en cada categoría de riesgo por una nota basada en la probabilidad de default a un año de cada categoría, obtenida de la publicación anual de estas probabilidades por la clasificadora internacional Standard & Poor's.

Finalmente, la diferencia positiva entre el rating promedio de AFP Capital y el Sistema determinará el nivel relativo de riesgo crédito de los fondos administrados, siendo los límites definidos los siguientes:

	Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
Límite	0,05	0,07	0,18	0,45	0,88

<sup>3</sup> La inversión directa en instrumentos de renta fija local del Sistema se determina mediante el procedimiento indicado en la letra E, punto 1 precedente.

b) Inversión Internacional – Renta Fija Directa

i. Clasificación de riesgo internacional mínima.

Para que un instrumento de renta fija internacional (estatal o privado) sea elegible para cualquier fondo de pensiones deberá cumplir con el requisito de clasificación de riesgo internacional mínima que a continuación se detalla:

CLASIFICACION DE RIESGO MINIMA	
TIPO DE INSTRUMENTO	RATING
Deuda Soberana / Bancos Centrales	BBB-
Supranacionales	BBB-
Bancos Extranjeros	BBB-
Bonos Empresas Extranjeras	BBB-
Depósitos Bancarios	Nivel 2
Efectos de Comercio	Nivel 2

Independiente de la existencia de este rating mínimo, en el caso de la inversión en Renta Fija Internacional, se podrá invertir en forma directa en instrumentos con menor rating que BBB-, sólo con expresa autorización de la Subgerencia de Riesgos.

ii. Límite a la diferencia en clasificación de riesgo promedio.

Este límite, al igual que para la Renta Fija Local, restringe la inversión directa en instrumentos de renta fija internacional. El límite relativo estará dado por la diferencia entre el Rating Crediticio Promedio del fondo de AFP Capital y el Rating Crediticio Promedio del fondo del Sistema (mismo procedimiento que para el caso de la inversión directa en renta fija local).

El Rating Crediticio promedio de cada fondo (De AFP Capital y del Sistema) se calculará como el promedio ponderado de la posición en cada categoría de riesgo por una nota basada en la probabilidad de default a un año de cada categoría, obtenida de la publicación anual de estas probabilidades por la clasificadora internacional Standard & Poor's.

Finalmente, la diferencia positiva entre el rating promedio de AFP Capital y el Sistema determinará el nivel relativo de riesgo crédito de los fondos administrados, siendo los límites definidos los siguientes:

	Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
Límite	0,57	0,62	0,62	0,55	0,32

3. Riesgo de Mercado

De forma de limitar este riesgo, se ha definido una restricción al “tracking error” de cada tipo de fondo respecto al promedio de la industria.

Se entenderá como tracking error a la desviación estándar de las diferencias de retorno entre el fondo y el promedio de la industria.

$$TE_{\text{Fondo tipo } n} = \sigma (\text{retorno fondo tipo } n - \text{retorno promedio industria fondos tipo } n)$$

Para estos efectos, se utilizan los retornos históricos de los instrumentos (o de niveles agregados de estos) que componen el fondo y el portfolio del Sistema de AFP.

El tracking error será medido y reportado en forma diaria por la Subgerencia de Riesgos.

Los límites para el tracking error, estimados de acuerdo a nuestro modelo de riesgo, serán los siguientes:

		Máximo Tracking Error				
		Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
Mensual		0,70%	0,60%	0,50%	0,40%	0,30%
Anual		2,42%	2,08%	1,73%	1,39%	1,04%

#### 4. Riesgo de liquidez

Nuestra política de administración de liquidez se traduce en los siguientes procedimientos:

- Control Diario de las posiciones de instrumentos con alta liquidez, esto es:
  - Porcentaje de los activos en depósitos nominales de corto plazo con vencimiento menor o igual a 30 días,
  - Porcentaje y estructura de plazos en instrumentos emitidos por el Banco Central y la Tesorería.

### III. Selección de Inversiones

Como regla general se evalúa el aumento o reducción en la exposición de cada activo de acuerdo a las expectativas de retorno de la inversión y su aporte al riesgo relativo del fondo. El Comité de Inversiones, que sesiona al menos quincenalmente, es el ente encargado de definir la colocación del portfolio y decidir sobre los diferentes activos para cada uno de los fondos. Sin embargo, para nuevas clases de activos u operatorias deberá cumplir con el procedimiento de aprobación que se ha definido, que incluye una evaluación de que la AFP está preparada para iniciar nuevas operaciones.

#### A. Definiciones

##### 1. Renta Variable

Generalmente se definen así aquellos instrumentos que son representativos de la propiedad de alguna empresa. Pero también aquellos que, como los fondos mutuos, invierten sus recursos en estos instrumentos.

##### 2. Renta Fija

Por lo general son inversiones que entregan un retorno conocido. Corresponden en su mayoría a títulos de deuda e instrumentos de intermediación financiera.

##### 3. Intermediación Financiera

Su nombre deriva de la intermediación que realizan las instituciones financieras al otorgar créditos a personas o empresas con recursos de sus ahorrantes, los que invierten en depósitos a plazo que generan una ganancia o interés conocido.

#### 4. Inversiones subyacentes

Se denomina así a la inversión que posee un vehículo de inversión, como los Fondos Mutuos, que invierten sus recursos en diversos instrumentos financieros y que forman parte de su patrimonio.

#### 5. Activos bajo administración

Se denomina de esta forma al conjunto de inversiones que pertenecen a un Fondo de Pensiones, por sus siglas en ingles AUM (Assets Under Management).

### B. Inversión en Renta Variable Extranjera

#### 1. Evaluación y Selección de Sectores o Áreas Geográficas.

##### a) Definición de Benchmark Extranjero Variable

Se define el Benchmark en Renta variable Extranjera como el Promedio de las posiciones del Sistema de acuerdo a una apertura geográfica que considera las principales regiones de inversión mundiales. Es un Benchmark Variable, establecido a partir de la última cartera conocida y su vigencia de prácticamente 1 mes se mantiene hasta la publicación de una nueva cartera.

##### b) Proceso de Asignación de Activos Extranjeros (Assett Allocation)

Objetivo: Determinar la exposición relativa deseada de AFP CAPITAL respecto del Sistema de AFPs, para cada región definida en el Benchmark, a partir de los resultados que arroje el proceso de inversión.  
Proceso de Inversión: Sistema de Puntaje para calificar la importancia relativa de los diferentes países y regiones, en términos de las expectativas de retornos esperados en el mediano plazo. Se consideran aspectos macroeconómicos, inflación, moneda, utilidades y otras variables accionarias y técnicas. Todos estos parámetros se resumen en una nota final que jerarquiza el atractivo de una zona sobre otra. De este proceso se deriva nuestro Asset Allocation final en términos de subexposiciones o sobrexposiciones respecto de nuestro Benchmark.

#### 2. Selección de Emisores e Instrumentos

Una vez finalizada la Asignación de Activos Extranjeros, que define las posiciones relativas que nuestra AFP desea tomar respecto del Benchmark, comienza el proceso por el cual se eligen los instrumentos más idóneos por los cuales se implementa la decisión de invertir o desinvertir en una región, país, industria o sector determinado. Para realizar esta tarea, las AFPs cuentan con una amplia gama de instrumentos que se ajustan a sus necesidades. Las AFPs pueden obtener el Asset Allocation deseado a través de fondos Mutuos Internacionales, Exchange Traded Funds (ETF), ADRs o Acciones Extranjeras transadas en las Bolsas autorizadas para este efecto por la CCR (Comisión Clasificadora de Riesgo).

##### a) Proceso de Selección de Fondos Mutuos y ETF

Se clasifican los fondos y ETF en distintas regiones y dentro de estas se vuelve a subdividir en Subregiones, Sectores, Estilo o Tamaño de las empresas en los cuales invierte. Luego se obtiene información estadística desde fuentes tales como: Bloomberg, Fitzrovia, Morningstar. Luego se realiza un

ranking en base a Retornos Históricos, Información Estadística, Riesgo y Costos; esto permite implementar la estrategia de Asset Allocation de manera eficiente, y a la vez estar constantemente evaluando los instrumentos, para ser confirmados o reemplazados si fuese necesario.

b) ADR o Acciones Directas de bolsas autorizadas

Estos instrumentos son eventualmente utilizados para invertir en acciones particulares o aspectos temáticos que no son cubiertos satisfactoriamente por los fondos mutuos ni ETFs.

c) Selección de Intermediarios: Proceso de Selección de Distribuidores de Fondos

Universo Elegible: Total de Intermediarios de Fondos con presencia en Chile, tengan o no oficina de representación en nuestro país. Un distribuidor puede representar más de una familia de Fondos Internacionales.

Metodología: Se evalúa numéricamente cada intermediario de acuerdo a diferentes ítems que pueden ser agrupados bajo cuatro parámetros: indicadores cuantitativos, cualitativos, costos y back office.

d) Selección de Mandatarios: Proceso de selección

Universo Elegible: Total de mandatarios, tengan o no oficina de representación en nuestro país.

Metodología: Se evalúan los siguientes requisitos que debe cumplir el mandatario para poder administrar los recursos del fondo:

(i) Ser personas jurídicas debidamente inscritas y autorizadas por la autoridad fiscalizadora formal correspondiente a su país de domicilio para desempeñarse como administrador o asesor de inversiones de terceros.

(ii) La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país donde se encuentre domiciliada la entidad que actúe como mandatario, debe ser al menos clasificación AA.

(iii) El mandatario deberá tener patrimonio separado respecto de los recursos de terceros que administre.

(iv) Tener experiencia en la administración de recursos de inversionistas institucionales, además de demostrar gestión de recursos en los últimos 5 años por más treinta mil millones de dólares.

Adicional a esto se observarán todos los requisitos establecidos por la reglamentación vigente para poder operar con mandatarios.

### C. Renta Fija Extranjera

El proceso de evaluación y selección de instrumentos de renta fija extranjera consta de las siguientes etapas:

1. Análisis Fundamental de la Coyuntura Económica de los principales países del mundo, dividiendo el espectro entre mercados de países con calificación investment grade y aquellos con categoría de países emergentes. Mediante la metodología establecida se analizan indicadores de crecimiento, inversión, consumo, comercio exterior, inflación, mercado laboral, mercado hipotecario, gasto fiscal y otros.

2. Análisis de las Expectativas Económicas y pronósticos de tasas de interés de los principales países del mundo.

3. Análisis Técnico de Tasas de interés e índices de sentimiento de mercado.

4. Evaluación y Comparaciones de Spreads de bonos de los países analizados.

Con esto se determina un puntaje que indica la preferencia a invertir en instrumentos de determinadas regiones, países, o tipos de instrumentos, como son aquellos de investment grade o high yield. Además, en base a lo anterior y en consideración a la evaluación estratégica de la renta fija local, se determina la preferencia entre renta fija local o extranjera.

5. Análisis Relativo de la estructura de la cartera de renta fija extranjera del sistema, analizando la estructura por tipo de instrumento, exposición en cada tramo de la curva de tasas, el spread de cada instrumento y su clasificación de riesgo.

#### D. Renta Variable Nacional

1. Criterios Generales para la evaluación y selección de emisores e instrumentos:

A través del análisis fundamental (Ratios Precio/Utilidad, EV/Ebitda, P/B, proyección de flujos, etc.) que se aplica a cada compañía y en especial a aquellas en las que se pretende tomar las principales posiciones sobre exposiciones relativas, se pretende prever el momento en que se encuentra determinado por su solidez financiera y el escenario futuro que debe enfrentar. Ligado a lo anterior, se evalúan también sus obligaciones financieras u otras amenazas y oportunidades que se puedan presentar en el corto y mediano plazo.

2. Análisis Cuantitativo

A este grupo pertenecen todos aquellos aspectos de naturaleza más objetiva del proceso de inversión, entre los cuales están los aspectos fundamentales y técnicos.

a) Aspectos Fundamentales:

Es el pilar base para el desarrollo del proceso de inversión. Por tal motivo, parte importante de los recursos se destinan a la proyección de resultados financieros de la gran mayoría de las compañías que están consideradas como posibles objetos de inversión, de forma de poder contar con una opinión propia que luego es contrastada con la de todos los equipos de research del mercado. Cada una de estas proyecciones nos entrega como output un precio objetivo a uno, dos y tres años plazo que se basa fundamentalmente en ratios P/U y EV/Ebitda que parezcan razonables en relación a la industria y expectativas de crecimiento de la empresa en cuestión. Finalmente, elaboramos en base a esto un ranking con las acciones que conformarán nuestro universo de inversión de acuerdo al retorno esperado.

b) Aspectos Técnicos:

Si bien este aspecto es menos relevante que el anterior, forma parte importante de un proceso de inversión exhaustivo. Entre las herramientas que utilizamos destacan el RSI, MOMENTUM, MACD, OBOS y ADVANCE-DECLINE. Todas las anteriores se utilizan tanto a nivel agregado (IPSA) como a nivel sectorial dentro del mercado chileno, para lo cual hemos definido alrededor de diez sectores; entre los que se encuentran bancario, telecomunicaciones, retail y otros. Todas estas variables se agregan a un puntaje único que luego es normalizado, permitiéndose la toma de decisiones bajo el supuesto de reversión a la media.

### 3. Análisis Cualitativo:

En este aspecto se agrupan todas aquellas características más subjetivas del proceso de inversión, para los cuales es básica una constante relación con la administración de las diferentes compañías bajo nuestra cobertura. Así también, es clave mantener contacto con los diferentes departamentos de investigación y equipos de Fondos de Inversión de los cuales somos clientes.

Indicadores cualitativos de relevancia son:

#### a) Management

Se traduce en una nota que se asigna a cada compañía en relación a la capacidad que a nuestro juicio ha demostrado la administración de la compañía en generar valor a lo largo del tiempo.

#### b) Catalizador

Se traduce en una nota que se asigna a cada compañía en relación a potenciales cambios que pudiese sufrir la empresa, industria o el marco legal en el que se desempeña y que pueda tener un efecto significativo en el valor de la compañía.

## E. Renta Fija Nacional

### 1. Criterios Generales para la Evaluación y Selección de Emisores e Instrumentos:

El proceso de evaluación y selección de emisores de instrumentos de renta fija consta de las siguientes etapas:

- a) Análisis de la Coyuntura Económica de Chile y de los principales mercados financieros, con sus correspondientes indicadores de crecimiento, inversión, consumo, comercio exterior, inflación, mercado laboral, agregados monetarios, gasto fiscal y otros.
- b) Análisis de las Expectativas Económicas y pronósticos de tasas de interés.
- c) Análisis Técnico de Tasas de interés.
- d) Evaluación y Comparaciones de Spreads entre Emisores e Instrumentos.
- e) Análisis de Flujos y Volúmenes de Transacciones en el mercado.

Con esto se determina un puntaje que indica la preferencia a invertir en determinados instrumentos o emisores versus otras alternativas en el mercado.

Adicionalmente, la Subgerencia de Riesgos revisa periódicamente el cumplimiento de los covenants que afectan la estructura financiera de las diferentes compañías del mercado chileno, lo que deja fuera de las alternativas posibles aquellas emisiones que de acuerdo al score interno son objetables.

### 2. Análisis Relativo de la estructura de la cartera de renta fija

Este proceso incluye medidas de la duración de cada instrumento, las posiciones por tipo de moneda, la estructura a lo largo de la curva de tasas de interés, la estructura por tipo de riesgo de crédito y diversificación por instrumento, todo esto en relación al Benchmark, el cual corresponde a un promedio de las posiciones del sistema en los diferentes instrumentos de renta fija.

En el análisis relativo se conjugan además los siguientes factores:

- a) Evaluación de Riesgo del emisor (Clasificaciones privadas).
- b) Evaluación de las condiciones de liquidez de los instrumentos seleccionados.
- c) Evaluación de las probabilidades de prepago del instrumento por parte del emisor.
- d) Revisión de los límites legales de inversión por instrumento.

## F. Criterios Generales para la Cobertura de Riesgo Financiero

### 1. Evaluación y Selección de Áreas o Sectores de Inversión

#### a) Definición de Benchmark Monedas Extranjeras

Se define el Benchmark en Monedas Extranjeras como el Promedio (Simple) de las posiciones descubiertas (netas de Forwards, Futuros y Opciones) respecto del Peso Chileno que posee el Sistema de acuerdo a una apertura que considera las principales monedas mundiales. Es un Benchmark Variable, establecido a partir de la última cartera conocida y su vigencia de prácticamente 1 mes se mantiene hasta la publicación de la nueva cartera.

#### b) Proceso de Asignación de Activos en Moneda Extranjera (Assett Allocation)

Objetivo: Determinar la exposición relativa deseada de AFP CAPITAL respecto del Sistema, para cada Moneda definida en el Benchmark y medida en términos netos, a partir de los resultados que arroje el proceso de inversión. Éste considera las expectativas de retornos esperados en el mediano plazo para calificar la preferencia por una moneda respecto a otra. Se incorporan a este análisis aspectos macroeconómicos, de valoración y técnicos.

Para cada moneda se obtiene una evaluación final. De esta forma, es posible definir el Assett Allocation general en términos de subexposiciones o sobreexposiciones a las diferentes monedas respecto de nuestro Benchmark.

#### c) Selección de Emisores e Instrumentos

Los instrumentos elegidos corresponden a operaciones de Forwards, Futuros y Opciones con Bancos Nacionales o instrumentos de cobertura con entidades financieras extranjeras, indistintamente del tipo de monedas involucradas en las operaciones.

El tipo de instrumento que se utiliza, así como también la unidad de valoración, UF o Peso, además del plazo al vencimiento, son evaluados de acuerdo al precio del instrumento que responde con expectativas de diferencial de tasas, inflación implícita, o necesidades de calce con obligaciones ya pactadas.

#### d) Selección de los intermediarios para operaciones de Moneda

Universo Elegible: Conjunto de bancos de la plaza autorizados para ser contraparte en operaciones de cobertura de riesgo monetaria. Y entidades extranjeras con las cuales, previa firma de contrato, es posible operar Forwards, Futuros y Opciones de monedas.

Metodología: La selección de contrapartes, forman parte de los procedimientos internos que AFP Capital ha establecido a través de la Gerencia de Operaciones Financieras y la Subgerencia de Riesgos. Los criterios generales utilizados para la selección, se encuentran especificados en el punto V del Capítulo I de la presente Política de Inversiones.

## G. Inversión Activos Alternativos

### 1. Introducción

Las inversiones realizadas con recursos de los Fondos de Pensiones pueden tomar lugar en activos alternativos, distintos de los mencionados precedentemente, los que se utilizan para efectuar coberturas de riesgo de carácter financiero, realizar una inversión en instrumentos con componentes de rendimientos fijos y variables, préstamos de activos y fondos utilizados como vehículos de inversión que permitan acceder a instrumentos que por si solos no podrían ser objeto de inversión con recursos de los fondos de pensiones. A nivel agregado, sin embargo, se espera que ellos proporcionen una adecuada diversificación y reducción del riesgo total de los instrumentos en cartera.

### 2. Instrumentos de Cobertura de Riesgo Financiero

Los procedimientos y requisitos para operar con instrumentos derivados forman parte de los procedimientos internos que AFP Capital ha establecido a través de la Gerencia de Operaciones Financieras y la Subgerencia de Riesgos, y que se encuentra en el Capítulo III "Gestión de Instrumentos Derivados" de la presente Política de Inversiones.

### 3. Operaciones de Préstamo de Activos

Se entenderá por préstamo o mutuo de instrumentos financieros la transferencia electrónica de instrumentos financieros que un inversionista en su calidad de prestamista le hace a un prestatario a cambio de un premio y bajo ciertas condiciones predefinidas contractualmente.

Actividades asociadas a la gestión de préstamo de instrumentos financieros

#### a) Mitigación de riesgo legal

(i) La unidad de Fiscalía deberá revisar el formato tipo del contrato marco como también eventuales anexos que darán lugar a este tipo de operaciones gestionadas por AFP Capital.

(ii) La Gerencia de Operaciones Financieras deberá almacenar la documentación asociada al préstamo donde se especificará: el Fondo de Pensiones que presta el activo, la fecha en que se efectúa el préstamo, nemotécnico del instrumento prestado, unidades prestadas, premio que recibirá el Fondo de Pensiones y la fecha de término del préstamo.

#### b) Mitigación de Riesgo Operativo

La Gerencia de Operaciones Financieras deberá confirmar al día siguiente de la operación la constitución de garantías a favor del Fondo de pensiones respectivo, como también establecer un seguimiento diario de su valor hasta el término del contrato.

#### c) Mitigación de Riesgo de Crédito y Contraparte

En caso de actuar un intermediario en este tipo de operaciones, deberá contar con la aprobación de la Subgerencia de Riesgos, la cual es determinada trimestralmente conforme a procedimiento interno.

d) Mitigación de Riesgo de Liquidez:

Los instrumentos susceptibles de ser prestados por cada Tipo de Fondo de Pensiones deberán quedar determinados explícitamente en la Política de Inversiones de AFP Capital, indicando además, el criterio de selección de los mismos observando la regulación vigente.

e) Instrumentos susceptibles de ser prestados

Esta Política de Inversiones define que los instrumentos que podrán ser entregados en préstamos son todos aquellos que autorice la ley. Cualquier otro tipo de instrumentos que el área de inversiones desee entregar en préstamo, deberá estar autorizado por el comité de inversiones y el directorio de la AFP.

En particular esta política de inversiones ha definido los siguientes instrumentos susceptibles de ser entregados en préstamo por cada fondo de pensiones:

Fondo A: Acciones nacionales, extranjeras e ETFs.

Fondo B: Acciones nacionales, extranjeras e ETFs.

Fondo C: Instrumentos del Banco Central y Acciones nacionales, extranjeras e ETFs.

Fondo D: Instrumentos del Banco Central y Acciones nacionales, extranjeras e ETFs.

Fondo E: Instrumentos del Banco Central y Acciones nacionales, extranjeras e ETFs.

#### 4. Notas Estructuradas

El objeto de invertir en notas estructuradas es tener una exposición a un activo con un riesgo limitado al capital invertido. Las decisiones de inversión en este tipo de instrumentos se basan en estudios fundamentales tanto de los componentes variables como fijos. En lo que respecta a la componente variable, el análisis fundamental dependerá del tipo de activo subyacente, aplicando para este último los criterios descritos precedentemente. En cuanto al emisor, nos centramos en buscar aquellos que mejor cumplan las exigencias normativas para ser contraparte de los Fondos de Pensiones.

#### 5. Índices de commodities

Las inversiones en estos índices, se basan en los estudios que permitan proyectar tanto la oferta como la demanda, de mediano y largo plazo, pudiendo así determinar la volatilidad de los inventarios, principal driver de rentabilidad.

#### 6. Private Equity

AFP CAPITAL, considera la adquisición de cuotas de fondos de Private Equity en función de la diversificación que este tipo de vehículos entrega al portfolio de inversiones del Fondo de Pensiones. Los criterios de selección, de este tipo de instrumentos se basan principalmente en los retornos históricos obtenidos por los administradores de dichos fondos. El objetivo de este tipo de Fondos es procurar invertir en compañías de alto potencial de crecimiento o de mejoría de resultados, sean estas sociedades anónimas abiertas o cerradas, chilenas o extranjeras, con ventajas competitivas sustentables, manejadas por equipos de administradores con una estrategia de crecimiento y/o reestructuración claramente definida, incentivos alineados y con una estructura de capital apropiada al tipo de empresa y su negocio.

#### 7. Fondos de Desarrollo Inmobiliario

Al igual que los Fondos de "Private Equity", estos vehículos aportan diversificación al portfolio del Fondo de Pensiones. Los criterios de selección, a diferencia del punto anterior, se basan tanto en la historia de

los retornos obtenidos por los administradores como por el atractivo de la cartera de proyectos presentadas por el administrador para el fondo en cuestión.

#### **IV. Criterios Adicionales de Inversiones**

##### **A. Activos Subyacentes**

El criterio básico de seleccionar alternativas de inversión con activos subyacentes está en acceder a alternativas que por razones de liquidez o cobertura de análisis complican o imposibilitan el manejo directo de dichos activos. En línea con lo anterior, se espera estas operaciones contribuyan en forma agregada a una mayor diversificación con expectativas de retorno atractivas, respetando siempre el espíritu de la ley y la política de inversiones definida para cada instrumento.

La administradora siempre buscará la mejor combinación de riesgo y retorno en el abanico de instrumentos susceptibles de inversión, de acuerdo a la normativa vigente.

##### **B. Elección de contrapartes e intermediarios**

Los criterios generales para la evaluación y selección de contrapartes e intermediarios de renta fija local, renta variable local y extranjeros, forman parte de los procedimientos internos que AFP Capital ha establecido a través de la Gerencia de Operaciones Financieras y la Subgerencia de Riesgos. Los criterios generales utilizados para la evaluación y selección, se encuentran especificados en el punto V del Capítulo I de la presente Política de Inversiones.

##### **C. Hechos Esenciales**

La Gerencia de Inversiones, velará en todo momento por monitorear y dar seguimiento a eventos que pudieran afectar negativamente el desempeño de las inversiones realizadas con recursos de los Fondos de Pensiones, tanto en Chile como en el exterior. Para ello, y basados en toda la información factible de analizar en tiempo y oportunidad, velarán por tomar las acciones pertinentes para evitar potenciales perjuicios a las inversiones.

##### **D. Excesos de Inversión y Otros Eventos**

AFP CAPITAL siempre buscará obtener la mejor rentabilidad en las inversiones que realice con recursos de los Fondos de Pensiones que administra, cautelando en todo momento la seguridad de sus inversiones.

En este sentido los excesos de inversión derivados de altas rentabilidades en los instrumentos de inversión serán administrados conforme los plazos que la normativa lo establece, con el objeto de obtener el mejor rendimiento para la enajenación de los instrumentos que generan tales excesos. Otros excesos, provenientes de instrumentos que han dejado de ser objetos de inversión con recursos de los Fondos de Pensiones, serán evaluados caso a caso, procurando siempre obtener la mejor rentabilidad posible al momento de su enajenación, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

Respecto a los excesos a los límites establecidos en esta Política de Inversiones, se ha establecido un plazo máximo para eliminar estos excesos de 9 meses, prorrogable por 3 meses de acuerdo a las decisiones que tome para este efecto el Directorio.

Cada uno de los excesos serán informados al Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés por la Gerencia de Operaciones Financieras, si estos son excesos legales y por la Subgerencia de Riesgos si los excesos son a la Política de Inversiones

Otros eventos, como el no pago de obligaciones financieras por parte de los emisores de los instrumentos financieros o las declaraciones de quiebra de algún emisor, serán administrados usando todas las herramientas legales que permitan a AFP CAPITAL obtener la mejor rentabilidad posible en las inversiones efectuadas.

#### E. Inversiones en nuevos instrumentos

Finalmente, cualquier nuevo instrumento en que se decida invertir, deberá cumplir con los requisitos y procedimientos internos establecidos por la AFP CAPITAL y ser presentados y aprobados por el Comité de Inversiones y de Solución de Conflictos de Interés.

### V. Evaluación de contrapartes

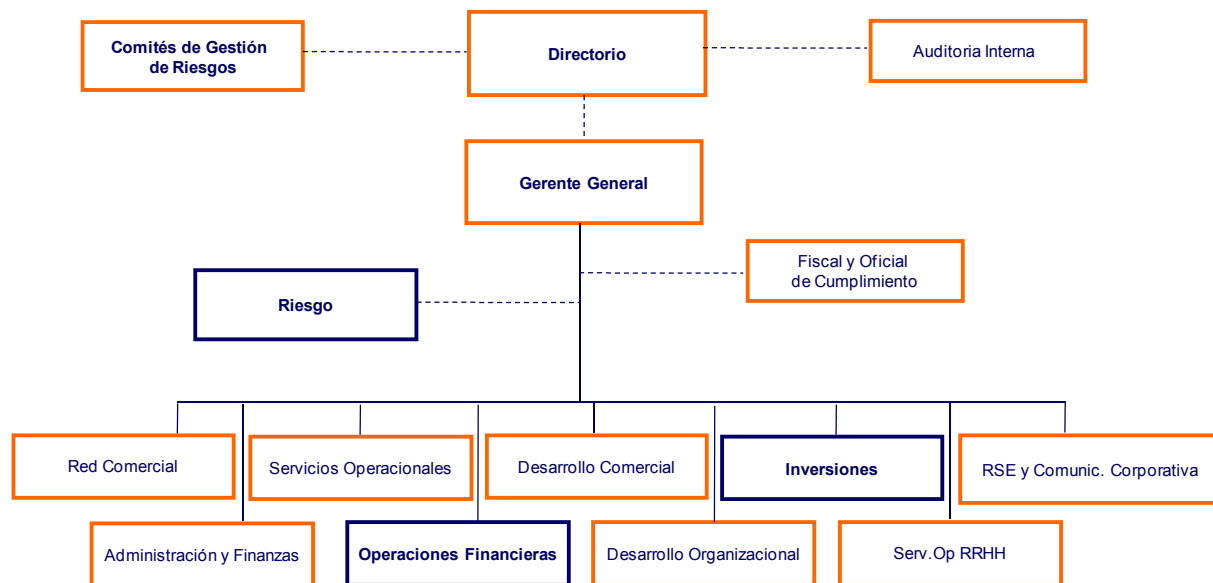
Los criterios generales para la evaluación y selección de contrapartes, forman parte de los procedimientos internos que ha establecido la Gerencia de Operaciones Financieras y la Subgerencia de Riesgos de AFP Capital. Los procedimientos internos a los que se hacen referencia en la presente Política de Inversiones, incorpora criterios basados en Calidad de Servicio y Riesgo de Crédito. Se ha definido una herramienta de score para establecer un ranking por clase de activo, lo que se traduce en un número determinado de contrapartes aprobadas. La medición de evaluación depende de la clase de activo, tal como se muestra a continuación:

- Renta Variable Nacional (Trimestral)
- Renta Fija Nacional (Trimestral)
- Derivados (Mensual)
- Operaciones Internacionales (Trimestral)
- Contrapartes para Préstamos de Activos (Trimestral)

### VI. Estructura organizacional

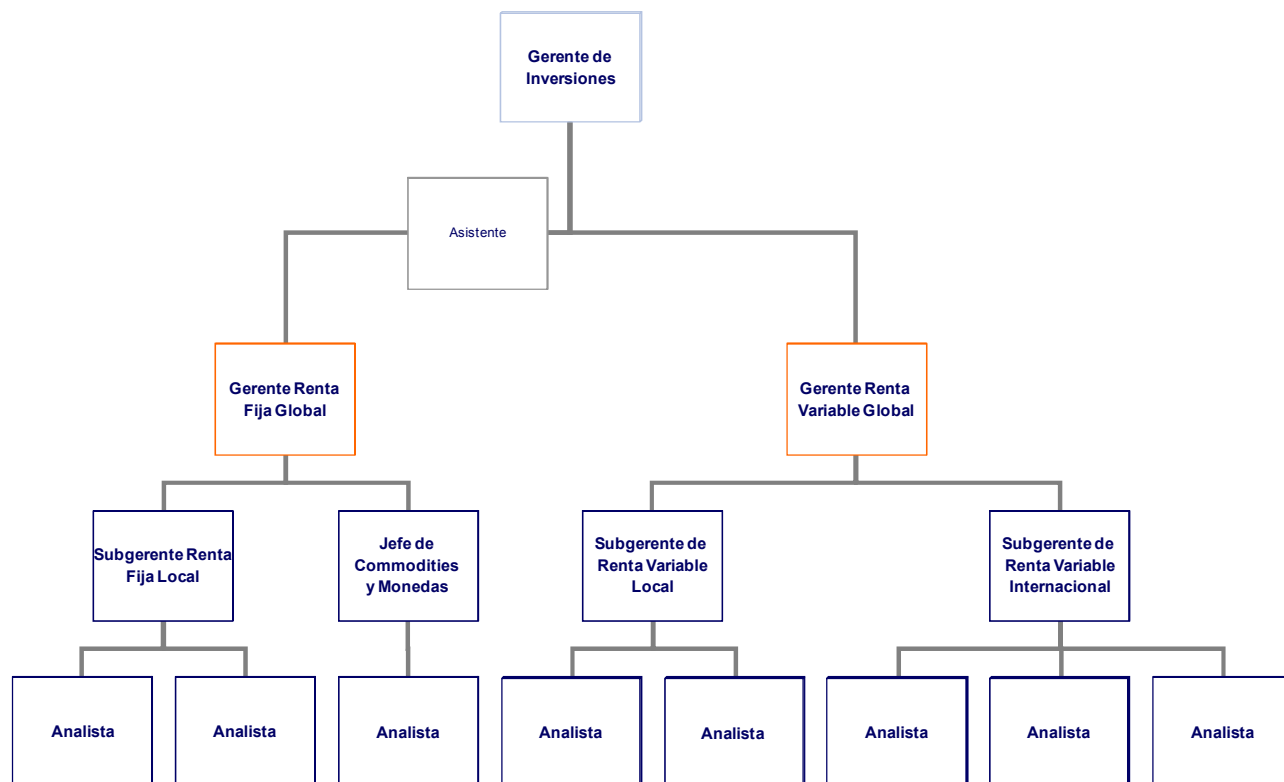
En el proceso de inversiones de AFP Capital, se encuentran involucradas directamente tres áreas: Inversiones, Riesgos y Operaciones Financieras. La primera toma las decisiones de inversión de acuerdo a su rentabilidad, la segunda es la que evalúa los riesgos involucrados, considerando la normativa vigente, y la tercera se encarga del control de aspectos normativos de las inversiones y la materialización de las inversiones (pago, registro, custodia, y otros). Es importante recalcar que las tres áreas comparten un proceso, pero corresponden a gerencias distintas, lo que ayuda a que los controles sean realmente efectivos.

A continuación se presenta el organigrama general de AFP Capital, se explica brevemente la organización individual y funciones de cada una de las Areas antes mencionadas.



A. Inversiones

La Gerencia de Inversiones AFP Capital está compuesta por 16 personas, según el siguiente cuadro:



Las principales funciones de esta estructura asociados a la gestión de activos son:

**Directorio**

- Elaborar, revisar, proponer cambios y aprobar la política de inversión. Monitorear el cumplimiento de los límites establecidos, como también que se cumplan los procedimientos y mecanismos operativos de control en la gestión.

**Gerente General**

- Velar por la ejecución de la estrategia definida por el directorio como también reportar el cumplimiento de las mismas y de los procedimientos, con especial énfasis en los mecanismos de control, gestión y seguimiento de la cartera de instrumentos.

**Gerente de Inversiones**

- Administrar la cartera de inversiones de los fondos de pensiones, de manera de maximizar la relación riesgo-retorno dentro de los parámetros definidos por la normativa y la política de inversiones. Ejecutar las acciones correctivas para el cumplimiento de la política y reportar oportunamente su status a las áreas involucradas como a sus superiores jerárquicos.

**Gerente de Renta Fija Global:**

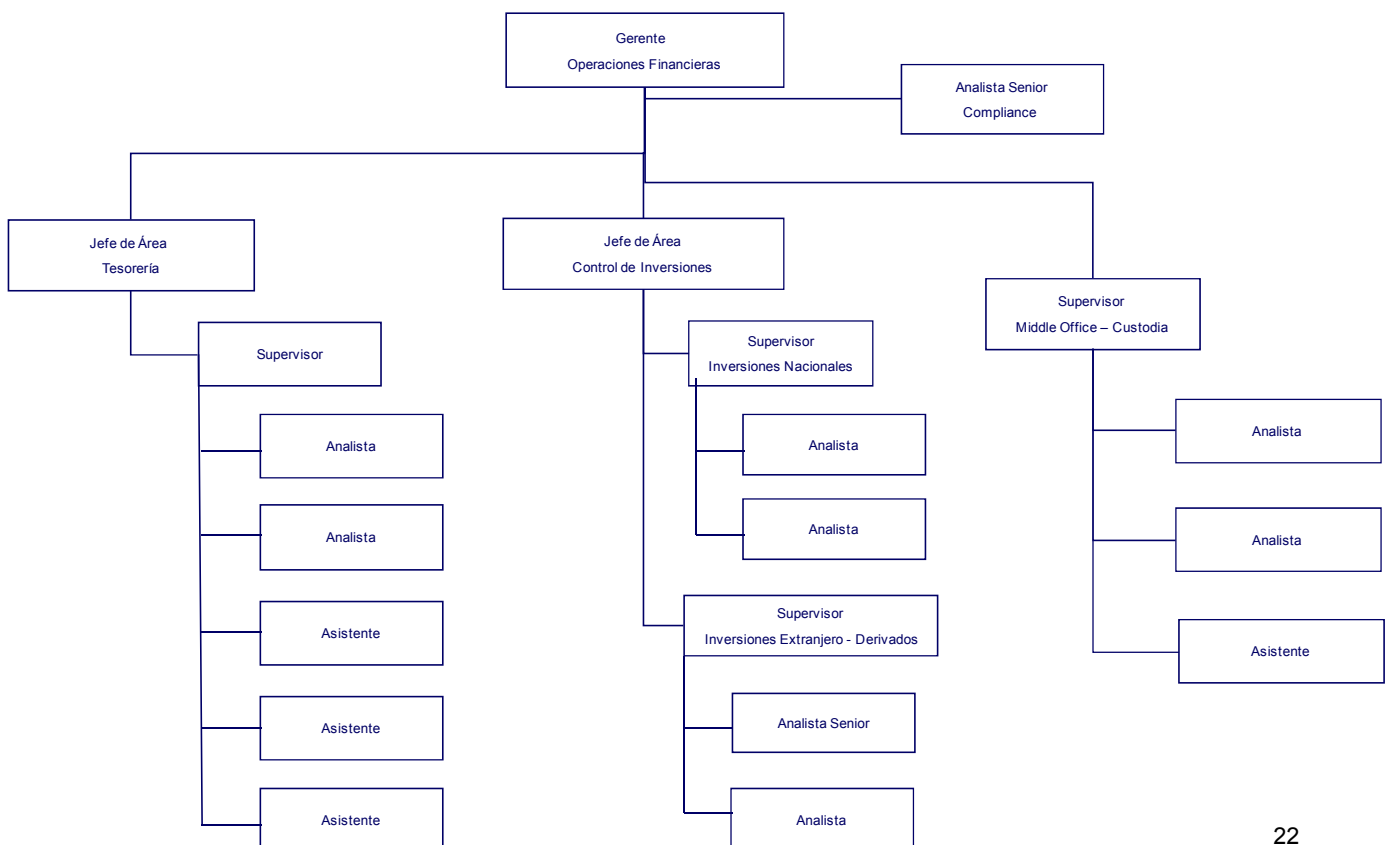
- Administrar la cartera de renta fija cumpliendo los parámetros definidos por la normativa y la política de inversiones. Participar en la definición de la estrategia global de inversiones. Proveer liquidez para la ejecución de todas las transacciones del fondo.

**Gerente Renta Variable Global**

- Administrar la cartera de renta variable cumpliendo los parámetros definidos por la normativa y la política de inversiones. Participar en la definición de la estrategia global de inversiones.

**B. Operaciones Financieras**

La Gerencia de Operaciones Financieras está compuesta por la siguiente estructura:



Las principales funciones de esta estructura asociados a la gestión de activos derivados son:

**Gerente de Operaciones Financieras**

- Cautelar que los procesos de inversiones, se efectúen según parámetros definidos por la normativa vigente y por políticas internas, utilizando eficientemente los Recursos Humanos y tecnológicos con el objeto de aumentar la productividad del área. En su rol de ejecutor de los procedimientos operativos es responsable que todos los controles operacionales establecidos en la gestión tanto legales como internos tengan lugar.

**Jefe Tesorería**

- Administrar diariamente la emisión de ingresos por concepto de recaudación y vencimiento de inversiones y la emisión de egresos referentes al pago de inversiones, proveedores, honorarios, etc.

**Jefe Middle Office - Custodio**

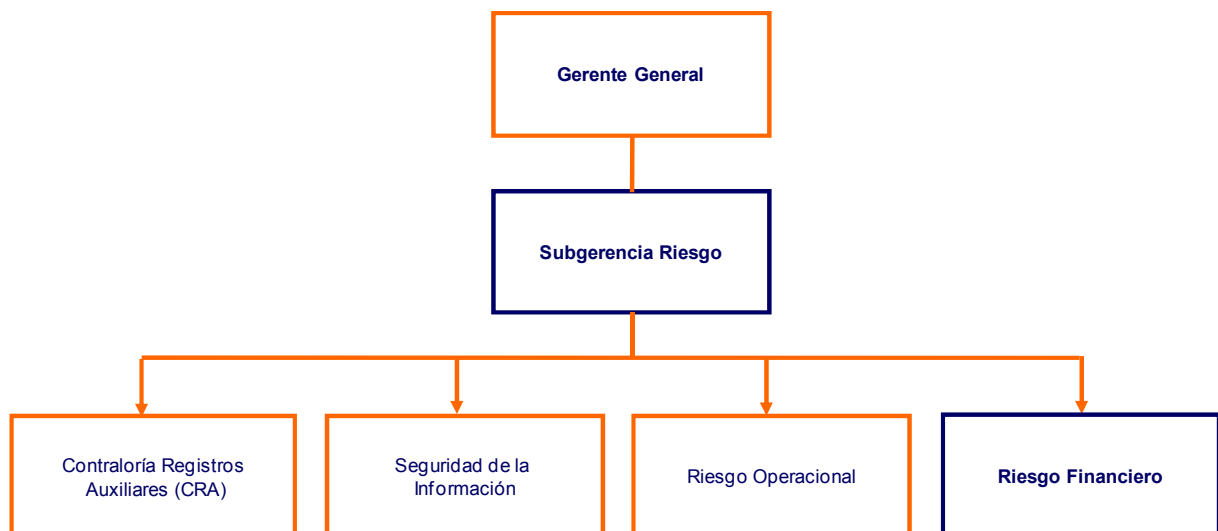
- Controlar todos los egresos e ingresos de posiciones de los fondos de pensiones a nivel local, como en custodia extranjera.

**Jefe Control de Inversiones**

- Controlar las valorizaciones diarias de las carteras, así como también límites y márgenes de inversión de los Fondos de Pensiones. Por otra parte, debe realizar el seguimiento y control del proceso de inversiones (nacionales y extranjeras), llevando un seguimiento de los eventos de capital que se produzcan. Finalmente es el área responsable de enviar respuesta ante oficios de la Superintendencia de Pensiones.

**C. Subgerencia de Riesgos**

La Subgerencia de Riesgos, dentro del análisis y control de Riesgos Financieros, tiene como funciones el seguimiento y control del cumplimiento de todos los límites definidos en la Política de Inversiones, el cálculo y monitoreo de métricas de riesgo de mercado, el análisis de las emisiones de renta fija local, seguimiento de variables financieras de emisores locales y la autorización de inversión en renta fija directa.



Este equipo se divide en 4 funciones, y dentro de las que respecta a Riesgos Financieros se encuentran:

#### Riesgo de Mercado

- Medir los diferentes indicadores de Riesgo de Mercado relevantes para la gestión de Riesgo de AFP Capital (Tracking Error, Beta, Volatilidad), medir y controlar el cumplimiento de límites de Tracking Error establecidos en la política de inversiones de AFP Capital y medir el desempeño de los fondos administrados en relación a la competencia.

#### Riesgo de Crédito

- Identificar los riesgos asociados a los emisores en las que se posee inversión y aquellas potenciales, como también riesgos inherentes en estructuraciones financieras. Se realiza seguimiento de contrapartes, entre las cuales se encuentran: Corredoras de Bolsa e Instituciones Financieras. Adicionalmente, se realiza una revisión trimestral del cumplimiento de covenants de aquellos emisores de bonos en los cuales se mantiene posiciones, identificando la holgura de cumplimiento, estratificándola y analizando evolución de estos y posibles deterioros en la clasificación crediticia.

Diariamente, se revisa y reporta el cumplimiento de límites de la Política de Inversiones a la Gerencia de Inversiones. Además de lo anterior, mensualmente se comunica a la Gerencia General, de Inversiones y el Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés para su evaluación y la generación de planes de acción.

### **VII. Recursos Humanos**

Las personas tanto del área de inversiones y de todas las áreas involucradas en el proceso de inversiones deben contar con la preparación, estudios y experiencia adecuada según el tipo de labor que realicen.

La compañía se preocupa de fortalecer las competencias del personal que participa en el proceso de inversiones, desarrollando para esto programas de capacitación en forma permanente y continua.

### **VIII. Evaluación del desempeño de la gestión de inversiones.**

La gestión de inversiones y el cumplimiento de la presente política se revisarán en cada Comité de Inversiones y en cada Directorio de la AFP. Diariamente, la Subgerencia de Riesgos realiza una medición del performance de los Fondos de Pensiones utilizando la última cuota publicada por la Superintendencia de Pensiones y mensualmente emite a la Gerencia General, de Inversiones y el Comité de Inversiones reportes de ranking, el cual considera los siguientes horizontes de evaluación:

- Inicio del sistema
- 36 Meses
- 24 Meses
- 12 Meses
- YTD (year to day)
- MTD (month to day)

Adicionalmente, La Subgerencia de Riesgos emitirá en forma mensual un reporte con la medición del performance de los Fondos de Pensiones ajustado por riesgo, usando para esto el Information Ratio.

## A. Incentivos

Los empleados de AFP CAPITAL tienen prohibición de ofrecer y/o entregar estímulos o incentivos con el ánimo de obtener alguna ventaja, ya sea en precio, derechos y cualquier otra condición distinta a los precios de mercado, o que sin mediar este incentivo, el precio o el derecho adquirido hubiese sido distinto, para cualquier transacción realizada, ya sea con recursos de los Fondos de Pensiones, de AFP CAPITAL o personales.

De igual forma, queda prohibido recibir incentivos, en cualquiera de sus formas (comisiones, favores o beneficios) que estén en conflicto de sus deberes o comprometan las decisiones de inversión que se realicen, ya sea con recursos de los Fondos de Pensiones, de AFP CAPITAL o personales.

## B. Asignación de activos entre fondos

Debido a que existen movimientos de afiliados entre fondos de una misma Administradora, es que es necesario efectuar traspasos de cartera entre dichos fondos, de acuerdo a lo dispone el Libro IV, Título X, Capítulo IX del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones. Se establecen los siguientes criterios en la asignación de activos para cada proceso de transacciones o traspasos entre los tipos de Fondos.

Norma general.

Estará prohibido asignar activos para la AFP y entre los Fondos que administra, que impliquen una distribución arbitraria de beneficios o perjuicios previamente conocidos o definidos, ya sea por diferencias en los precios u otra condición conocida que afecte el valor de mercado del activo, respecto de algún o algunos de los Fondos con relación al resto. Por lo anterior, no podrá hacerse uso de las diferencias de precios que pudieran eventualmente presentarse entre las valorizaciones oficiales del activo y las que determinen el mercado, para favorecer un Tipo de Fondo en desmedro de otro.

## C. Inversiones con relacionados

AFP CAPITAL dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del DL 3.500, y en forma específica a lo definido en el Libro IV, Título I, Letra A, Capítulo II del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

## D. Inversiones personales para empleados y directores

Para los empleados de AFP CAPITAL y su directorio está prohibido realizar inversiones a las que se refiere el Título X del Libro IV del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones y les son aplicables todas las restricciones señaladas en dicha normativa. Todo el personal, declara conocer y entender a cabalidad las restricciones que les afectan producto de su cargo o posición.

## E. Infracciones a esta política o a la reglamentación vigente

### 1. Tratamiento de irregularidades en la gestión

Cualquier falta a estas normas o a la regulación vigente, en especial en el caso de conflictos de interés y uso de información privilegiada, serán sancionadas con medidas que van desde amonestaciones por

escrito hasta la desvinculación de la compañía, sin perjuicio de lo anterior, AFP CAPITAL se encuentra facultada para iniciar las acciones legales correspondientes en cada caso.

Con el objeto de mantener un control permanente, ante eventuales riesgos, donde los profesionales se vean involucrados en posibles conflictos relacionados con los mercados de valores, los profesionales que forman parte de la nómina de personas sujetas a ser controladas, deben firmar una aceptación del Procedimiento de Conflicto de Interés, donde certifican conocer y se obligan a cumplir a las actuaciones contenidas en estos códigos.

## 2. Tratamiento de enajenación de los excesos legales

Los excesos de inversión mantenidos por esta administradora se ajustarán completamente a lo dispuesto por la normativa vigente, buscando en todo momento el mejor interés de nuestros afiliados, velando por su seguridad y rentabilidad, compatibilizando los plazos permitidos por la autoridad.

El procedimiento para enajenar los excesos legales es el siguiente:

Todo exceso normativo tiene un seguimiento diario, a través de un listado diario, donde están identificados los montos asociados y fechas máximas para enajenar dichos excesos.

El Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés evaluará mensualmente la conveniencia de enajenar dichos excesos de acuerdo a la información disponible en ese momento, de manera de obtener la mejor recuperación de esos activos. Asimismo, el Directorio acordó revisar las recomendaciones hechas en ese Comité, en cada sesión.

-Por otra parte, el directorio acordó reforzar los mecanismos de información, que permanentemente hace esta administradora a los afiliados, sobre la composición de las carteras de los distintos tipos de fondos, especialmente en lo referente a sus límites de renta variable, de manera tal que quienes deseen tener una menor exposición accionaria, puedan acceder a fondos o combinaciones que se adecuen mejor a sus expectativas y niveles de riesgo deseados.

## IX. Auditoría y Control

### A. Introducción

AFP CAPITAL posee un modelo de gobierno corporativo sólido, el que se encuentra explicitado en el Manual de Políticas y Procedimientos de Gestión de Riesgos, basado en tres líneas de defensa con roles claves y exclusivos. En este modelo Auditoría Interna cumple el rol de órgano independiente encargado de la evaluación del sistema de control interno. Asimismo, existen otros actores muy relevantes como el Directorio y el Comité de Riesgo que están activamente involucrados en la gestión de riesgos y en la toma de decisiones a efectos de mitigar el riesgo hasta el nivel que se considere aceptable, previamente definido.

Adicionalmente la Gerencia de Operaciones Financieras y la Subgerencia de Riesgos tienen funciones estrictamente relacionadas con el monitoreo de las buenas prácticas, el cumplimiento de la normativa vigente, las políticas y los procedimientos establecidos que permiten asegurar la más óptima ejecución de las inversiones que se realicen con recursos de Fondos de Pensiones.

### B. Procedimiento de Control

El Plan Anual de Auditoría Interna incluirá una revisión a lo menos cada dos años, del ciclo de Inversiones Financieras de la AFP, cuyo objetivo radica en la revisión del diseño de los controles y en la

verificación de que dichos controles hayan sido ejecutados según los procedimientos vigentes, los cuales deben dar fiel cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria y a los procedimientos operativos internos. La Gerencia de Auditoría Interna puede también incluir en sus auditorías la revisión de aspectos informáticos y tecnológicos, verificando el cumplimiento de las políticas de seguridad de información.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde a la Gerencia de Auditoría, coordinar con los Auditores Externos la emisión de los informes de control interno y de cumplimiento de las Circulares emitidas por la Superintendencia de Pensiones.

#### C. Existencia de manuales de procedimiento y códigos de conducta

Para la correcta gestión y control de las inversiones se han establecidos diversos procedimientos los cuales son monitoreados permanentemente de acuerdo a los criterios definidos en cada uno de estos procedimientos por la Gerencia de Operaciones Financieras y la Subgerencia de Riesgos. A través de estos procedimientos se busca minimizar los riesgos en el proceso de inversiones, generándose un ambiente de control que nos ayuda a gestionar los recursos de los afiliados en forma eficiente con riesgos controlados.

AFP Capital también posee declaraciones de principios éticos y de conducta que todos sus empleados deben cumplir y que son difundidas permanentemente en la Organización. Estas declaraciones y principios éticos se encuentran en el Código de Conducta y en el Código Regional de Compliance. Su no cumplimiento podría dar origen a diferentes tipos de sanciones, de acuerdo a la gravedad del mismo.

#### D. Criterios de selección de auditores externos

Los criterios de selección establecidos por la compañía para la contratación de los servicios de auditorías externas consideran los siguientes aspectos, siendo uno de los más importantes el que firma tenga presencia en aquellos países en los cuales se encuentran las unidades de negocios de ING.

- a) Cobertura global de la firma
- b) Experiencia en la industria
- c) Reputación de la firma auditora
- d) Costos

Vigencia:

**Aprobada en sesión Extraordinaria de Directorio de AFP Capital S.A. celebrada con fecha 6 de Junio de 2011**

## **CAPITULO II – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

### **Introducción**

La Ley N°20.255, de reforma previsional, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de marzo de 2008, introdujo una serie de modificaciones al D.L.3.500, que entre otras materias, estableció en su artículo 50 que las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán contar con políticas de inversión para cada Tipo de Fondo de Pensiones, así como con una política de solución de conflictos de interés, ambas debidamente aprobadas por su directorio.

Asimismo, el artículo 50, inciso sexto del citado DL 3500, dispuso la creación de un Comité de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés, integrado por tres directores de la Administradora, dos de los cuales deben tener el carácter de autónomo, según lo dispone el artículo 156 bis del mismo cuerpo legal, sin perjuicio que la Superintendencia, mediante norma de carácter general, con informe favorable del Consejo Técnico de Inversiones, puede establecer criterios que determinen la autonomía o falta de ella.

Por ultimo, en cumplimiento de las disposiciones del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, Libro IV, Título I, letra B de la Superintendencia de Pensiones, se establece la presente Política de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés de AFP Capital S.A.

### **I. Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés.**

De acuerdo a lo dispone el artículo 50, incisos sexto y séptimo del DL 3500, la Administradora designó en su Directorio N°325, de fecha 19 de noviembre de 2008, un Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés, integrado por tres directores, dos de los cuales tienen el carácter de autónomos, según lo define el artículo 156 bis del DL 3500.

Las Funciones y Atribuciones del Comité, de acuerdo a lo señala el Libro IV, Título I, Letra B, Capítulo II del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones:

a) Supervisar el cumplimiento de las políticas de inversión elaboradas y aprobadas por el directorio, las que deberán ser compatibles con lo establecido en las políticas de solución de conflictos de interés, y supervisar el cumplimiento de los límites de inversión de los Fondos de Pensiones establecidos en la ley o en el Régimen de Inversión.

b) Revisar los objetivos, las políticas y procedimientos para la administración del riesgo de las inversiones de los Fondos de Pensiones.

c) Examinar los antecedentes relativos a las operaciones de los Fondos de Pensiones con instrumentos derivados y títulos extranjeros.

d) Elaborar la política de solución de conflictos de interés y proponerla al directorio de la Administradora para su aprobación, la que sólo podrá ser rechazada de manera fundada con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes. Producido el rechazo antes señalado, deberá remitirse a la Superintendencia una copia del documento en que conste el rechazo, los fundamentos del mismo y los cambios sugeridos por el directorio. En este caso, el Comité deberá enviar al directorio la propuesta con los cambios antes señalados dentro del plazo de quince días contado desde la fecha del rechazo.

Si el Comité no enviare la propuesta dentro de dicho plazo, se entenderá aprobada la propuesta original con los cambios introducidos por el Directorio.

e) Supervisar el adecuado cumplimiento de la política a que se refiere la letra d).

f) Evacuar un informe anual al directorio respecto de las materias antes referidas, el cual deberá contener una evaluación sobre la aplicación y cumplimiento de las políticas a que se refiere este artículo. Asimismo, este informe deberá incluir los comentarios del directorio de la Administradora, si los hubiere. Una copia de este informe deberá remitirse a la Superintendencia.

g) Las demás que sobre estas materias le encomiende el directorio de la Administradora.

## **II. Definición e identificación de potenciales conflictos de interés;**

En cumplimiento de las disposiciones del Título XIV del DL 3500, “De la regulación de los conflictos de interés”, la Administradora y las personas que participan en las decisiones de inversión de los Fondos de Pensiones, o que en razón de su cargo o posición tengan acceso a información de las inversiones de éstos, se encuentran sujetos a un conjunto de responsabilidades y prohibiciones legales con objeto de cautelar la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones de los Fondos de Pensiones y evitar el uso indebido de información relativa a las mismas.

En este sentido, la Administradora deberá actuar respecto de las decisiones y operaciones de inversión con recursos de los Fondos con total independencia y con la debida reserva, respecto de otra entidad o persona que no sean aquellas que respectivamente deban participar directamente en ellas, respondiendo hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a los Fondos Administrados, por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, y quedando sometida a las normas sobre sanciones y procedimientos contenidos en el párrafo quinto del Título XIV del DL 3500.

## **III. Criterios para prevenir, gestionar y superar situaciones con conflicto de interés;**

Toda inversión en activos del Grupo ING, realizada por los directores, ejecutivos principales y otras personas relacionadas a dichas entidades, deberá dar cumplimiento estricto a las disposiciones que establece la legislación vigente, especialmente a la normativa contenida en el artículo 162 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, la Norma de Carácter General N°56 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y el Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, de la Superintendencia de Pensiones,

De acuerdo a lo dispone el artículo **154 del DL. 3500**: “Son contrarias a la presente ley las siguientes actuaciones u omisiones, en su caso, efectuadas por las Administradoras:

### Actividades prohibidas a las Administradoras:

- a) las operaciones realizadas con los bienes del fondo para obtener beneficios indebidos, directos o indirectos;
- b) el cobro de cualquier servicio a los Fondos, salvo aquellas comisiones que están expresamente autorizadas por ley;
- c) la utilización en beneficio propio o ajeno, de información relativa a operaciones a realizar por cualquiera de los Fondos, con anticipación a que éstas se efectúen;
- d) la comunicación de información esencial relativa a la adquisición, enajenación o mantención de activos por cuenta de los Fondos, a personas distintas de aquellas que estrictamente deban participar en las operaciones respectivas, en representación de la Administradora;
- e) la adquisición de activos que haga la administradora para sí, dentro de los 5 días siguientes a la enajenación de éstos, efectuada por ella, por cuenta del fondo, si el precio de compra es inferior al existente antes de dicha enajenación.

f) la enajenación de activos propios que haga la administradora dentro de los 5 días siguientes a la adquisición de éstos por cuenta del fondo, si el precio es superior al existente antes de dicha adquisición. Tratándose de activos de baja liquidez, este plazo será de 60 días;

g) la adquisición o enajenación de bienes por cuenta del fondo en que actúe para sí como cedente o adquirente la administradora o un fondo privado, de los del Título VII de la ley N° 18.815, bajo su administración o de una sociedad relacionada a ella. Asimismo, la adquisición o enajenación de bienes por cuenta del fondo a personas relacionadas con la administradora o a fondos administrados por ella o por sociedades relacionadas, salvo que ésta se lleve a cabo en mercados formales, conforme a los requisitos y condiciones que establezca la Superintendencia

h) las enajenaciones o adquisiciones de activos que efectúe la administradora, si resultaren ser más ventajosas para ésta que las respectivas enajenaciones o adquisiciones de éstos, efectuadas en el mismo día, por cuenta del fondo. Salvo si se entregaran al fondo, dentro de los dos días siguientes al de la operación, la diferencia de precio correspondiente.

i) la realización de descuentos a los beneficios que paguen a sus afiliados o beneficiarios para fines distintos a los de seguridad social o los establecidos en esta ley y que sean producto de obligaciones que estos hubieran adquirido con alguna entidad del grupo empresarial al cual pertenece la Administradora.

Para los efectos de este Título, la expresión administradora comprenderá también cualquier persona que participe en las decisiones de inversión del fondo o que en razón de su cargo o posición, tenga acceso a información de las inversiones del fondo. Se entenderá por activos, aquellos que sean de la misma especie, clase, tipo, serie y emisor. Se entenderá por activos de baja liquidez aquellos que no se transan frecuentemente y en volúmenes significativos de los mercados secundarios formales. La Superintendencia determinará por norma de carácter general los activos de baja liquidez.

No obstante las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan y el derecho a reclamar perjuicios, los actos o contratos realizados en contravención a las prohibiciones anteriormente señaladas, se entenderán válidamente celebrados.

#### **IV. Procedimientos y normas de control interno para el manejo y solución de los conflictos de interés**

(Para efectos de esta Circular, se entenderá por ejecutivo principal a aquel definido en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley N° 18.045.)

Se entenderá por ejecutivo principal a cualquier persona que tenga facultades relevantes de representación o decisión en la sociedad en materias propias del giro, independientemente de la denominación que se les otorgue.

##### **A. Prohibición de transacción:**

Los Ejecutivos, Directores y Otros dependientes de la AFP, no pueden adquirir "Activos de Baja Liquidez" que puedan ser adquiridos por los fondos de pensiones, ya sea a través de transacciones directas o indirectas, entendiéndose por éstas últimas, las realizadas a través de una sociedad en la que se tenga la calidad de accionista mayoritario o, en el caso de sociedades de personas, se tenga alguna participación.

Se consideran Activos de Baja Liquidez, los títulos accionarios y cuotas de fondos de inversión que tengan una presencia ajustada menor al 20%. La presencia ajustada se determina de la siguiente forma:

- a) Dentro de los últimos 60 días bursátiles se determinará el número de días en que las transacciones totales diarias hayan alcanzado un monto de 500UF. Dicho número será dividido por 60 y el cociente así resultante se multiplicará por 100, quedando en consecuencia expresado en porcentaje.
- b) Para determinar el monto transado diariamente, se considerarán las transacciones realizadas en rueda y en remate, efectuadas en Bolsa de Valores del país.

La información sobre los activos que en un momento dado tienen condición de “activos de baja liquidez”, se encuentra en los terminales de la Bolsa.

La prohibición no rige respecto a activos que no podrán ser adquiridos con recursos de los Fondos de Pensiones, ni respecto de las acciones de sociedades deportivas y de beneficencia eximidas de proveer información a la Superintendencia de Valores y Seguros.

Respecto de las acciones de primera emisión, aunque tengan precio conocido, al no haberse transado previamente en el mercado, son consideradas por la Superintendencia de Pensiones, como activos de baja liquidez y, en consecuencia, las afecta con la prohibición.

## B. Obligación de informar

### 1. Información de Transacciones

Los Ejecutivos, Directores y Otros dependientes de la AFP, deben informar a la Gerencia de Operaciones Financieras de la AFP toda transacción que ellos o sus cónyuges hayan realizado sobre activos susceptibles de ser adquiridos por los Fondos de Pensiones. Comprende a las transacciones directas o indirectas, entendiéndose por estas últimas las que se efectúan a través de una sociedad en la que se tenga la calidad de accionista mayoritario o, tratándose de sociedades de personas, se posea alguna participación.

Debido a que tales transacciones pueden infringir las prohibiciones y restricciones señaladas, antes de efectuar dicha operación se deberá:

- Comunicar formalmente (mail, fax, memo o carta) a la Gerencia de Inversiones de la AFP, el tipo de transacción que se desea realizar a fin de asegurarse que no interfiere con las transacciones del Fondo.
- Recibir la aprobación de la Gerencia de inversiones de la AFP, formalmente (mail, fax, memo o carta).

Cuando se haya perfeccionado la transacción, será comunicada por escrito a la secretaría de Gerencia General y a la Gerencia de Operaciones Financieras (mail, fax, memo, carta), no después del tercer día hábil siguiente a la fecha en que se efectuó, con un completo detalle de la operación, indicando qué persona o sociedad realizó la transacción.

A más tardar el día 30 cada mes, la Gerencia de Operaciones Financieras enviará a cada Ejecutivo, Director y Otros dependientes de la AFP un formulario “Declaración de Personas Relacionadas Conflicto de Interés”, con un detalle de las transacciones y sociedades informadas previamente a esta AFP, como señal de cierre de mes. Todo ejecutivo que no envía el formulario antes descrito, se entenderá que continúa vigente la última información que registra la AFP.

De acuerdo a lo que establece el Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, de la Superintendencia de Pensiones, la obligación de informar recae sobre los “instrumentos financieros transados en el mercado nacional”, sin perjuicio de lo anterior, el Directorio de esta Administradora ha acordado extender esta obligación de informar a los títulos extranjeros que son representativos de instrumentos financieros transados en el mercado nacional”

## 2. Información de Sociedades

Los Ejecutivos y Directores deben informar a la Gerencia de Operaciones Financieras la identificación de su cónyuge y los datos sobre las sociedades en las cuales participe, indicando la razón social, número de RUT, porcentaje de participación que tiene el ejecutivo, su cónyuge o en conjunto.

En resumen, los Directores, Ejecutivos y otros dependientes deben enviar a la Gerencia de Operaciones Financieras toda información de sus cónyuges y sociedades, especificando el porcentaje de participación que ellos tengan.

Todos los empleados de AFP CAPITAL, principalmente aquellos que se desempeñan en las áreas relacionadas con las inversiones efectuadas con recursos de los Fondos Pensiones (Gerencia de Inversiones, Subgerencia de Riesgos, Control de Inversiones, Tesorería y Contabilidad) tienen la obligación de informar a la Gerencia de Operaciones Financieras cualquier hecho que por su naturaleza o magnitud, pueda potencialmente afectar las inversiones de los Fondos de Pensiones.

## V. Confidencialidad y manejo de información privilegiada;

La presente política, se debe entender complementada en todos los aspectos que no se mencionen, con las restricciones y prohibiciones establecidas en el Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, de la Superintendencia de Pensiones.

De acuerdo a lo dispone la Ley 18.045 de Mercado de Valores, es **Información Privilegiada** : *cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, como asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo 10 de esta ley.*

Se considera “pública” la información cuando se ha divulgado públicamente o cuando está disponible públicamente de otra manera, por ejemplo, cuando ha sido comunicada como hecho esencial a la Superintendencia de Valores y respecto de situaciones que afecten a alguna de nuestras líneas de negocios.

También se considerará “Información Privilegiada”, aquella información referida a planes de inversión que se vayan a realizar con recursos propios o de los Fondos de Pensiones.

Cualquier persona que en razón de su cargo, posición, actividad o relación tenga acceso a información privilegiada, deberá guardar estricta reserva y no podrá utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posea información privilegiada. (Artículo 165 ley de Mercado de Valores)

Asimismo, se les prohíbe valerse de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, mediante cualquier tipo de operación con los valores a que ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores.

Igualmente, se abstendrán de comunicar dicha información a terceros o de recomendar la adquisición o enajenación de los valores citados, velando para que esto tampoco ocurra a través de subordinados o terceros de su confianza.

La ley establece ciertas presunciones de acceso a información privilegiada:

Se presume que tienen acceso a información privilegiada, las siguientes personas:

- a) Los directores, gerentes, administradores y liquidadores del emisor o del inversionista institucional, en su caso;
- b) Las personas indicadas en la letra a) precedente, que se desempeñen en una sociedad que tenga la calidad de matriz o coligante controlador, de la emisora de cuyos valores se trate, o del inversionista institucional en su caso;
- c) Las personas controladoras o sus representantes, que realicen operaciones o negociaciones tendientes a la enajenación del control, y
- d) Los directores, gerente, administradores, apoderados, asesores financieros u operadores, de intermediarios de valores.

Tratándose de las personas indicadas en la letra d) precedente, la presunción señalada se entenderá referida exclusivamente a la información privilegiada definida en el inciso segundo del artículo 164, y también respecto de la información que tuvieren sobre la colocación de acciones de primera emisión que les hubiere sido encomendada.

También se presume que tienen información privilegiada, en la medida que pueda tener acceso directo al hecho objeto de la información, las siguientes personas:

- a) Los auditores externos e inspectores de cuenta del emisor, así como los socios y administradores de las sociedades de auditoría;
- b) Los socios, administradores y miembros de los consejos de clasificación de las sociedades clasificadoras de riesgo, que clasifiquen valores del emisor o a este último;
- c) Los dependientes que trabajen bajo la dirección o supervisión directa de los directores, gerentes, administradores o liquidadores del emisor o del inversionista institucional;
- d) Las personas que presten servicios de asesorías permanente o temporal al emisor;
- e) Los funcionarios públicos dependientes de las instituciones que fiscalicen a emisores de valores de oferta pública o a fondos autorizados por ley, y
- f) Los cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, de las personas señaladas en la letra a) del inciso primero. (Artículo 166 de la ley de mercado de valores.)

## **VI. Requisitos y procedimientos para la elección de candidatos a director en las sociedades anónimas en que se invierten los recursos de los Fondos de Pensiones**

Conforme a lo que dispone el Artículo 155 del DL.3500, corresponde al Directorio de la Administradora determinar el nombre de los candidatos por los que los representantes de la Administradora votarán en las elecciones de Directorio de las sociedades anónimas cuyas acciones han sido adquiridas con recursos del Fondo de Pensiones.

a) Para lo anterior, se estableció el siguiente proceso de selección de Directores de sociedades anónimas:

- 1.- El directorio podrá delegar la función de búsqueda de candidatos en la propia administración o en una empresa consultora especializada externa, con objeto de elaborar una lista de precandidatos para cada una de las empresas en que se va a elegir candidato, haciendo un esfuerzo importante por aportar personas nuevas y muy competentes al universo de candidatos.
- 2.- Se presentará para aprobación del Directorio de la AFP, una lista corta de candidatos para cada directorio de S.A. de acuerdo a los criterios señalados en el punto 3.

3.- Esta lista deberá ser cruzada con las listas cortas de las otras AFP's, para consensuar los candidatos y dar cumplimiento a las letras a) y b) del inciso final del artículo 155 del DL 3.500.

4.- Los requisitos más importantes del perfil de un director, que se deben definir para crear las listas iniciales son los siguientes:

- a. Sólido background académico.
- b. Experiencia gerencial/empresarial importante.
- c. Ser Independiente.
- d. Ausencia de conflictos de interés.
- e. Capacidad de aportar a la discusión estratégica de la empresa.
- f. Disponibilidad de tiempo, no estar full time en otras responsabilidades.
- g. No ser relacionado a otra AFP.
- h. No haber sido ex ejecutivo de AFP o relacionado a las AFPs en los últimos 12 meses.
- i. El Director deberá encontrarse inscrito en el Registro de Directores, que lleva la Superintendencia de Pensiones.

Los candidatos a directores que la Administradora decida apoyar deben cumplir además, con las condiciones de "independencia" señaladas en el inciso tercero del artículo 50 bis de la ley 18.046 de sociedades anónimas. Esta condición debe ser verificada y respaldada por la Administradora en el informe que debe enviar a la Superintendencia de Pensiones, según lo dispone el Libro IV, Título IX del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, de Asistencia y Participación en Juntas de Accionistas, Juntas de tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes de Fondos de Inversión.

El artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas, señala que "No se considerará independiente" a quienes se hayan encontrado en cualquier momento dentro de los últimos 18 meses, en algunas de las siguientes circunstancias:

1) Mantuvieron cualquier vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial, de una naturaleza y volumen relevante, con la sociedad, las demás sociedades del grupo del que ella forma parte, su controlador, ni con los ejecutivos principales de cualquiera de ellos, o hayan sido directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o asesores de éstas.

2) Mantuvieron una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con las personas indicadas en el número anterior.

3) Hubiesen sido directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales de organizaciones sin fines de lucro que hayan recibido aportes, contribuciones o donaciones relevantes de las personas indicadas en el número 1).

4) Hubiesen sido socios o accionistas que hayan poseído o controlado, directa o indirectamente, el 10% o más del capital; directores; gerentes; administradores o ejecutivos principales de entidades que han prestado servicios jurídicos o de consultoría, por montos relevantes, o de auditoría externa, a las personas indicadas en el número 1).

5) Hubiesen sido socios o accionistas que hayan poseído o controlado, directa o indirectamente, 10% o más del capital; directores; gerentes; administradores o ejecutivos principales de los "principales competidores, proveedores o clientes de la sociedad"

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio de la Administradora podrá analizar criterios adicionales a dicha ley, con el objeto de mejor resguardar la condición de independencia de un candidato, tales como:

- relación cliente/proveedor que implique un porcentaje importante de las compras o ventas de las empresas donde sería director el candidato
- ser director de banco

b) El Libro IV, Título IX del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, establece los siguientes Criterios de Asistencia y Participación en Juntas o Asambleas.

Conforme a lo que dispone el Artículo 45 bis del DL.3500, las Administradoras están obligadas a concurrir a las Juntas de accionistas de las sociedades señaladas en la letra g) del artículo 45, a las juntas de tenedores de bonos y asambleas de aportantes de los fondos de inversión señalados en la letra h) de dicho artículo cuyas acciones, bonos o cuotas hayan sido adquiridas con los recursos de los Fondos.

Sin perjuicio de lo anterior, existe una excepción a esta obligación, consagrada en El Libro IV, Título IX del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

En atención a lo anterior, esta Administradora ha determinado el siguiente criterio de asistencia a Juntas y Asambleas:

1. La Administradora deberá concurrir a toda Junta o Asamblea en que la suma de la inversión de los Fondos que administra represente un porcentaje superior al 1% del total suscrito y pagado del instrumento financiero de que se trate, medido al cierre del día hábil antecedente a la fecha de realización de la junta o asamblea.
2. Para determinar este porcentaje del 1% la administradora cuenta con sistema computacional que entrega información diaria a la mesa de dinero. El procedimiento se analiza más adelante.
3. Por otra parte, cuando la suma de la inversión de los Fondos que administra represente un porcentaje inferior al 1% del total suscrito y pagado del instrumento financiero de que se trate, medido al cierre del día hábil antecedente a la fecha de realización de la junta o asamblea, la Administradora podrá eximirse de concurrir a la Junta o Asamblea, siempre que su participación no se considere "relevante".
4. La determinación del criterio "relevante", se realizará, basándose en lo siguiente:
  - a. si la Administradora con información a la fecha de la última FECU, está en conocimiento que con los votos que tiene, puede presumir que su asistencia será relevante para elegir un director independiente
  - b. si la Junta o Asamblea trata una materia que la Administradora estime de importancia. Se consideran de importancia los acuerdos relativos a las siguientes materias, las que requieren un quórum de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto:
    - i. transformación, división y fusión de la sociedad
    - ii. enajenación de parte del activo de la sociedad superior al 50%
    - iii. el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el 50% del activo de la sociedad.
    - iv. reformas de estatutos que tengan por objeto la creación, modificación y supresión de preferencias.

La Administradora cuenta con un Proceso Operativo en relación con las Juntas de Accionistas:

1. Todas las juntas de accionistas, tenedores de bonos y asambleas de aportantes de fondos de inversión, se ingresan a un sistema computacional, al módulo de juntas de accionistas, cuya fuente es el informe bursátil entregado por la Bolsa de Comercio de Santiago. El módulo maneja estados en los cuales se puede encontrar una Junta a Asamblea, "Ingresada", "asignada" y "cerrada". En este caso queda como "asignada".
2. El sistema realiza el cálculo de los porcentajes suscrito y pagado del instrumento financiero que se trate, tomando los nominales de la cartera contra los anexos de límites informados por la Superintendencia de Pensiones.

3. Con los porcentajes calculados se informa a la mesa de dinero respecto de los instrumentos que tienen un porcentaje mayor al 1% del total suscrito y pagado, además si la Junta es ordinaria o extraordinaria y si forma parte de las acciones del título XII. En relación con los montos inferiores al 1% del total suscrito y pagado, informamos los temas de los cuales tratará dicha junta.
4. El departamento de Custodia va día a día chequeando que la mesa de dinero asigne a un apoderado para asistir a una determinada junta o asamblea, una vez asignada la junta el módulo cambia de estado a "Asignada".
5. La mesa de dinero cierra las juntas de accionistas la cual nuevamente cambia el estado de asignada a "Cerrada" y al décimo día del cierre de cada mes envía el informa de juntas a la Superintendencia de Pensiones.
6. El módulo cuenta con un respaldo histórico de las juntas a las cuales asistió un representante de la Administradora.

**VII. Inversiones con relacionados; selección de intermediarios; asignación de activos entre Fondos; ejecución de transacciones en el mejor interés del Fondo y bajo condiciones de mercado; designación de auditores externos; selección de mandatarios para la inversión en el extranjero, entre otras;**

A. Inversiones con relacionados

Esta Administradora da cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del DL 3.500, y en forma específica a lo definido en el Libro IV, Título X del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones y otras que instruyan respecto de las inversiones con sociedades relacionadas.

B. Evaluación de contrapartes.

AFP CAPITAL cuenta con una política de selección y evaluación de contrapartes, la cual se detalla en los procedimientos internos establecidos por AFP Capital, cuyos criterios generales utilizados se encuentran especificados en el punto V del Capítulo I de la presente Política de Inversiones.

C. Asignación de activos entre Fondos.

Debido a que existen movimientos de afiliados entre fondos de una misma Administradora, es que es necesario efectuar traspasos de cartera entre dichos fondos, de acuerdo a lo dispone el Libro IV, Título IX del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

Se establecen criterios en la asignación de activos para cada proceso de transacciones o traspasos entre los tipos de Fondos que se definen en la letra e) del presente documento.

D. Normas generales:

Estará prohibido asignar activos para la AFP y entre los Fondos que administra, que impliquen una distribución arbitraria de beneficios o perjuicios previamente conocidos o definidos, ya sea por diferencias en los precios u otra condición conocida que afecte el valor de mercado del activo, respecto de algún o algunos de los Fondos con relación al resto.

Por lo anterior, no podrá hacerse uso de las diferencias de precios que pudieran eventualmente presentarse entre las valorizaciones oficiales del activo y las que determinen el mercado, para favorecer un Tipo de Fondo en desmedro de otro.

#### E. Normas Especiales:

A fin de velar por la aplicación de lo determinado en las Normas Generales, se establecen las siguientes normas especiales que regularán estas materias:

De acuerdo con la normativa, la asignación de los activos originados en el traspaso de cartera entre fondos se hará sólo con activos que tengan precio cinta y a dicho valor, esto es, serán asignadas según el precio de mercado de las inversiones que es informado, a través de un archivo, diariamente por la Superintendencia (precio cinta).

Sin embargo, el comité de inversiones, deberá autorizar explícitamente el traspaso de los siguientes activos debido a que el precio cinta podría no representar el precio de mercado:

- Fondos de inversión inmobiliarios y de desarrollo de empresas debido a su extrema iliquidez
- Letras Hipotecarias, a las que la Superintendencia de Pensiones clasifique en categoría # (es decir les asigne un precio máximo de 107%) debido a que es un precio determinado por la propia Superintendencia.

El Fondo de Pensiones operará en el mercado, ya sea en la bolsa o a través de un intermediario, con un código predefinido y exclusivo. En caso que dicho código no se obtenga o no pueda emplearse, tales transacciones deberán ser ingresadas en un Registro Previo, señalando claramente el criterio de distribución de instrumentos o grupos de instrumentos.

Debido a la existencia de dichos códigos de identificación exclusivos que permiten identificar las transacciones, por regla general, los Fondos no comprarán ni venderán a prorrata. Excepcionalmente, se empleará el sistema "prorrata" para situaciones como Ofertas Públicas de Acciones directas con el emisor o remates, debiendo individualizarse claramente la operación de que se trata en el Registro Previo y señalando claramente el criterio de distribución de instrumentos o grupos de instrumentos, bajo la firma del ejecutivo responsable. En este caso la "prorrata" deberá ejecutarse basándose en unidades de instrumento y no según precios promedios ponderados.

En caso de producirse excesos o déficits respecto de los montos involucrados en una orden, ya sea por indivisibilidad de los montos mínimos de transacción u otra causa, tales excesos o déficit serán asumidos por el Fondo correspondiente, siempre que ello no produzca un problema con los límites, en cuyo caso, el exceso o déficit será otorgado al Fondo en el que origine la menor variación para su rentabilidad.

Los criterios y procedimientos que acuerde el Directorio y la administración para el funcionamiento del registro previo de las transacciones, se incorporarán en un libro foliado con fecha, hora y firma de un Gerente de Inversiones. Asimismo, se consignará la nómina de intermediarios y los códigos correspondientes a través de los cuales se efectuarán las transacciones. Además, en el acto de registro, se deberá incorporar cualquier decisión respecto a criterios no establecidos en el presente documento.

#### F. Registro previo de Transacciones.

Previo a la transacción de un instrumento, la Administradora de Fondos de Pensiones, estará obligada a registrar si lo hace a nombre propio, de terceros, en su caso, o por cuenta de los Fondos de Pensiones,

consignando a los vendedores o compradores (originador o destinatario, respectivamente) y los criterios o porcentajes de participación de cada uno en la o las transacciones.

Este registro tiene por objeto proveer instancias de control que garanticen que, en forma previa a cada transacción, se conozca dicha información, con el objeto de proveer seguridades en cuanto a que no se modificarán los criterios de asignación de transacciones con posterioridad a la ejecución de las operaciones, implicando una eventual asignación arbitraria a favor de un Fondo y en desmedro de otro.

Se establecen los siguientes criterios a objeto de dar cumplimiento a la obligación de registro previo de transacciones:

A fin de que en forma previa a la transacción se identifique inequívocamente el comprador o vendedor que la origina, sea ésta la Administradora, cada Fondo de Pensión u otros, cada una operará con un código predefinido y exclusivo en la Bolsa a través de un intermediario.

En caso que no se otorgue un código exclusivo para cada fondo, se deberá dejar constancia de la transacción en el Registro Previo. El Registro Previo consistirá en una hoja pegada en el libro foliado o una aplicación computacional en la que se dejará constancia de las órdenes de transacción. Sólo se empleará la forma manual cuando no sea posible aplicar el sistema computacional.

Dicho Registro Previo será administrado por los Operadores de Inversiones, debiendo la hora estar sincronizada con la de la bolsa y no podrá ser modificado o rectificado, debiendo contener la siguiente información:

En un mismo acto deberá registrarse el número de folio correlativo único, fecha y hora del registro, identificación del instrumento y su monto, y la identificación del comprador y vendedor que origina la decisión de transacción señalando el criterio de distribución de instrumentos o grupos de instrumentos respecto de cada uno, y

La condición de cumplida o anulada y la identificación de las transacciones efectuadas al amparo de cada orden.

A fin de no incurrir en conducta negligente, se deberá completar esta parte del Registro Previo tan pronto se hayan incorporado órdenes o se hayan producido situaciones que impliquen el cumplimiento o anulación de la orden correspondiente.

#### G. Ejecución de las transacciones:

Dado que las transacciones de los fondos de pensiones se realizan en los Mercados Formales, ésta Administradora a objeto de proteger el interés de los fondos, realiza los registros de transacciones, tanto nacionales como extranjeras, a través del sistema de Registro Previo, según descripción anterior, con el objeto de salvaguardar la correcta ejecución de las transacciones.

Respecto a las políticas de funcionamiento en las mesas de dinero, podemos señalar las siguientes:

- Acceso restringido a personal autorizado
- Grabación telefónica en las líneas capítulo
- Prohibición de uso de celulares en las dependencias de la mesa de dinero
- Control de márgenes respecto al monto y tipo de operaciones realizadas por los operadores (definido en procedimiento interno)

Respecto del proceso de inversiones existe una segregación de funciones entre las contrataciones, ingreso de operaciones a los sistemas y sus respectivas liquidaciones, es decir, las áreas de back office que procesan las operaciones y las áreas de inversiones propiamente tales, quienes reportan a gerencias diferentes, y por lo tanto se genera un control por oposición entre ellas.

#### H. Inversiones personales para empleados y directores

Para los empleados de AFP CAPITAL y para su directorio está prohibido realizar inversiones a las que se refiere el Libro IV, Título IX, Capítulo VIII del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones y les son aplicables todas las restricciones señaladas en dicha normativa.

#### I. Infracciones a esta política o a la reglamentación vigente

Tratamiento de irregularidades en la gestión: Cualquier falta a estas normas o a la regulación vigente, en especial en el caso de conflictos de interés y uso de información privilegiada, serán sancionadas con medidas que van desde amonestaciones por escrito hasta la desvinculación de la compañía, sin perjuicio de lo anterior, AFP CAPITAL se encuentra facultada para iniciar las acciones legales correspondientes en cada caso.

#### J. Auditoría y control

AFP CAPITAL posee un modelo de gobierno corporativo sólido, el que se encuentra explicitado en el Manual de Políticas y Procedimientos de Gestión de Riesgos, basado en tres líneas de defensa con roles claves y exclusivos. En este modelo Auditoría Interna cumple el rol de órgano independiente encargado de la evaluación del sistema de control interno. Asimismo, existen otros actores muy relevantes como el Directorio y el Comité de Riesgo que están activamente involucrados en la gestión de riesgos y en la toma de decisiones a efectos de mitigar el riesgo hasta el nivel que se considere aceptable, previamente definido. Para mayor detalle referirse al capítulo IX de la Política General de Inversiones.

Además, con objeto de dar cumplimiento a la legislación vigente, (inciso 2° artículo 150 del DL 3500), la Administradora cuenta con Auditores Externos, quienes elaboran un informe de control interno, dirigido al Directorio de la Administradora, en el que emiten un pronunciamiento por escrito respecto de los mecanismos de control internos adoptados por la Administradora para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 a 153 del DL 3500, como respecto de las prohibiciones establecidas en el artículo 154 del mismo cuerpo legal. Este informe contiene además una revisión de los sistemas de información y archivo utilizados para registrar el origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúan con los recursos de los Fondos de Pensiones.

#### K. Procedimiento de Control

El Plan de Auditoría Interna Anual de la AFP incluye una revisión anual del ciclo de Inversiones, cuyo objetivo radica en la revisión del diseño de los controles y en la verificación de que dichos controles hayan sido ejecutados según los procedimientos vigentes, los cuales deben dar fiel cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria y a los procedimientos operativos internos. Para mayor detalle referirse al capítulo IX de la Política General de Inversiones.

#### L. Selección de mandatarios

Actualmente la administradora no cuenta con mandatarios designados para invertir en el extranjero, sin embargo, se podrá utilizar el mecanismo de mandatarios toda vez que esté aprobado por el Directorio y la Subgerencia de Riesgos de la Administradora.

### **VIII.Mecanismos de difusión, instancias de control y consulta**

La presente política será aprobada por el Directorio de la Administradora.

La difusión de esta política se efectuará a los 15 días de haberla enviado a la Superintendencia de Pensiones, o 15 días después de esa fecha en el caso que la Superintendencia tenga observaciones. En esa fecha será comunicada a todas las personas que en razón de su cargo tengan relación con la política.

Se enviará una copia de la Política de Inversiones a la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.

Se señalará en el panel de información a público ubicado en las oficinas de AFP Capital, la existencia y disponibilidad de una copia de la Política de Inversión para su consulta.

Además, se pondrá a disposición del público a través de la página web de la Administradora, [www.afpcapital.cl](http://www.afpcapital.cl), como parte de la Política de Inversiones de AFP Capital S.A.

La implementación del Manual estará a cargo de la Gerencia de Operaciones Financieras de la Administradora.

Corresponderá al Comité de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés, supervisar el adecuado cumplimiento de la presente política.

### **IX. Políticas de control interno relativas a conflictos de interés, apoyadas en una estructura de organización debidamente segmentada y con oposición de intereses**

#### C. Sistemas de Registro y Respaldo de Información

La operatoria y control de la información recibida en la Administradora está sustentada por un sistema de inversiones, con un modulo de control de conflicto de interés. La administración del sistema es responsabilidad de la Gerencia de Operaciones Financieras (Control de Inversiones).

#### D. Difusión Interna

Compete a la Administradora adoptar todas las medidas necesarias para informar adecuadamente a las personas respecto de las responsabilidades y prohibiciones que las afectan en materia de conflicto de interés, a fin de evitar incumplimientos definidos en la Ley.

Es responsabilidad de la Gerencia de Operaciones Financieras enviar una comunicación vía correo electrónico a cada Ejecutivo, Director y Otros dependientes de la AFP, informándole sobre sus responsabilidades, obligaciones y prohibiciones en materia de conflicto de interés. La comunicación debe ser recibida y firmada la copia de la carta en señal de toma de conocimiento por parte de la persona a quien se dirige, las que Fiscalía deberá mantener en archivo.

Esta información deberá ser enviada cada vez que existan cambios en la composición del Directorio o en las demás personas obligadas a informar. Es de responsabilidad de cada Jefatura informar a la Gerencia de Operaciones Financieras de las altas y bajas de sus dependientes.

Fiscalía de la Administradora informará a la Gerencia de Operaciones Financieras, el último día hábil del mes en que se produzca una variación en la composición de los directorios de la AFP, su Matriz y Filial.

La gerencia de Recursos Humanos mantendrá actualizados los contratos de las personas que en razón de su cargo o posición tienen acceso a información de las inversiones del Fondo de Pensiones, tal anexo de contrato deberá contener todas las prohibiciones según indica la normativa vigente.

#### E. Medidas Preventivas

Asimismo, con el objeto de garantizar el cumplimiento normativo, evitar perjuicios al Fondo y salvaguardar a los funcionarios de la empresa en la aplicación de las sanciones, se establecen las siguientes instrucciones:

- a) Acceso restringido a las áreas que manejan información relacionada con el proceso de inversiones, estas áreas son: Mesa de Dinero y Operaciones Financieras. Formará parte de este procedimiento "Nómina de Ejecutivos y Otros dependientes de la AFP"
- b) Se deja constancia que respecto a la manipulación de documentos tales como las ordenes de inversión, éstas son generadas por un Sistema de Inversiones y luego de procesadas forman parte del respaldo contable y del proceso de Administración de Carteras.

#### **X. Manuales de procedimientos y códigos de conducta para la Prevención y Solución de conflictos de interés**

La Administradora se rige por los siguientes códigos y procedimientos internos del Grupo ING y AFP Capital, los cuales son fiscalizados por el área de Compliance:

1. Manual de procedimiento interno de conflicto de interés.
2. ING Investment Management Latinoamérica, Código de Etica.
3. Código General de Etica y Conducta de AFP Capital.

## **CAPITULO III – GESTIÓN INSTRUMENTOS DERIVADOS**

### **I. Objetivo de la política de gestión de riesgo**

La política de gestión de riesgo en instrumentos de derivados financieros tiene el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de las normas establecidas por la superintendencia con respecto al fin para el cual fueron permitidas este tipo de operaciones, según lo establece el Régimen de Inversiones y el Libro IV, Título I, Capítulo II del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

Esta política busca generar un marco de acción para la utilización de instrumentos derivados con el objeto de cobertura, los cuales permitan plasmar los lineamientos aprobados por el Directorio en cuanto a este tipo de operaciones.

Esta política tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de aprobación por los miembros del Directorio de AFP Capital. Lo anterior sin perjuicio de la necesidad de revisar estas políticas cuando se estime necesario. Cualquier modificación se entenderá en vigor una vez distribuida para conocimiento interno el acta de éste último ente legal y no se reciban observaciones de parte de la Superintendencia de Pensiones a su contenido.

### **II. Perfil de riesgo de cada Fondo de Pensiones**

Dado que la estructura de Multifondos del Sistema de Pensiones está determinada por la exposición decreciente a Renta Variable, donde el Fondo A es el de mayor exposición y el Fondo E el de menor exposición, AFP Capital asocia límites al máximo riesgo financiero relativo de estos en forma decreciente, asignando límites más restrictivos al Tracking Error de cada uno de los fondos. Estos límites están definidos para el Fondo como un todo, por lo que el uso de derivados incorpora en cada uno de los fondos nuevos factores de riesgo, los que dada su volatilidad, su correlación con los otros instrumentos del fondo y su posición en relación a la competencia determinarán el aporte a la medida de riesgo de cada fondo.

### **III. Estrategia de gestión de riesgo**

#### Derivados de Cobertura:

Se entenderá por Derivado de Cobertura aquellos instrumentos cuya posición permita compensar parcial o totalmente las variaciones del activo objeto.

Dada la estrategia de inversiones que utiliza esta Administradora, las variaciones a compensar se entenderán siempre respecto del benchmark definido, por lo que la estrategia de gestión de riesgo a usar es aquella que permita minimizar los gaps de posición mantenidos con la competencia relevante en los factores de riesgo gestionados y por ende, la contribución al riesgo relativo del activo objeto o del conjunto de activos objetos con el benchmark.

### **IV. Estructura de gestión del riesgo financiero**

En el proceso de inversiones en instrumentos derivados de AFP Capital, se encuentran involucradas directamente tres áreas: Inversiones, Operaciones Financieras y Riesgo y un Area en forma indirecta:

Auditoría Interna. El principio fundamental de este proceso de gestión de riesgos, es la independencia de las áreas que participan en la toma de decisiones, de aquellas que se realizan las labores de monitoreo, control y registro de las operaciones con derivados.

Inversiones toma las decisiones de inversión de acuerdo a su rentabilidad y riesgo, y constituye la primera línea de contención en la aplicación de los límites. El Gerente de Inversiones deberá estipular formalmente en su estrategia qué parte de las operaciones con instrumentos derivados serán de cobertura, como también si éstas han sido capaces de lograr los objetivos originalmente definidos y los efectos esperados.

Operaciones Financieras, se encarga de ejecutar el pago, registro, control de custodia, valorización, márgenes legales y reporte asociado a aspectos normativos vinculados a la gestión de activos derivados.

Subgerencia de Riesgos, realiza el monitoreo de métricas de riesgo y vela por el cumplimiento de los límites establecidos en la política de inversiones con controles diarios.

## **V. Roles y responsabilidades**

### **Directorio**

Revisar, proponer cambios y aprobar la política de inversiones en derivados. Monitorear el cumplimiento de los límites establecidos, como también que se cumplan los procedimientos y mecanismos operativos de control de la gestión.

### **Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés**

Dentro de todas las funciones que este Comité ejerce, se encuentra las siguientes relacionadas a las operaciones de derivados:

- Supervisar el cumplimiento de las políticas de inversión elaboradas y aprobadas por el directorio.
- Examinar los antecedentes relativos a las operaciones de los Fondos de Pensiones con instrumentos derivados y títulos extranjeros

### **Inversiones**

#### **Gerente de Inversiones**

Administrar la cartera de inversiones y activos derivados del fondo de pensiones, de manera de maximizar la relación riesgo-retorno dentro de los parámetros definidos por la normativa y la política de inversiones. Hacer seguimiento y velar por la correcta valorización de sus posiciones activas y pasivas, como también que los controles operativos de la gestión de los operadores estén en vigor, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos. Diferenciar y reportar a la gerencia general qué parte de su estrategia está orientada a activos derivados de cobertura. Ejecutar las acciones correctivas para el cumplimiento de la política y reportar oportunamente su status a las áreas involucradas como a sus superiores jerárquicos.

#### **Gerente de Renta Fija Global**

Administrar la cartera de renta fija y sus derivados financieros (locales e internacionales) cumpliendo los parámetros definidos por la normativa y la política de inversiones. Participar en la definición de la estrategia global de cobertura. Proveer liquidez para la ejecución de todas las transacciones del fondo.

## **Gerente Renta Variable Global**

Administrar la cartera de renta variable y sus derivados financieros (locales e internacionales) cumpliendo los parámetros definidos por la normativa y la política de inversiones. Participar en la definición de la estrategia global de cobertura.

El control de riesgos de derivados de monedas es controlado en una primera instancia por el analista de monedas, y su herramienta de control corresponderá al sistema de inversiones. Finalmente el gerente de renta fija global es quién aprueba las transacciones.

El control de riesgos de derivados de tasa es controlado en una primera instancia por el analista de renta fija, y dependerá del origen de la inversión si su responsabilidad corresponde al analista de renta fija local o internacional, su herramienta de control corresponderá al sistema de inversiones. Finalmente el gerente de renta fija global es quién aprueba las transacciones.

El control de riesgos de derivados de índices es controlado en una primera instancia por el analista de renta variable, y dependerá del origen de la inversión si su responsabilidad corresponde al analista de renta variable local o internacional, su herramienta de control corresponderá al sistema de inversiones. Finalmente el gerente de renta variable global es quién aprueba las transacciones.

## **Operaciones Financieras**

La Gerencia de operaciones financieras tendrá a su cargo el control de márgenes, contrapartes y procesos operativos de las operaciones de cobertura. Realizará, además la valorización semanal de posiciones.

## **Gerente de Operaciones Financieras**

Administrar la cartera de inversiones y las cuentas corrientes bancarias, según parámetros definidos por la normativa vigente y por políticas internas, utilizando eficientemente los Recursos Humanos y Tecnológicos con el objeto de aumentar la productividad del área.

## **Tesorero**

Administrar el funcionamiento operativo de las cuentas corrientes de los Fondos de Pensiones y Administradora según la normativa vigente de la Superintendencia de Pensiones.

## **Custodio**

Administrar y supervisar la custodia física de los instrumentos financieros, bonos de reconocimiento y depósito centralizados de valores.

## **Control de Inversiones**

Controlar las valorizaciones diarias de los Fondos de Pensiones y la entrega de los márgenes de inversión, según la normativa vigente de la Superintendencia de Pensiones y del Banco Central de Chile.

## **Subgerencia de Riesgos**

La Subgerencia de Riesgos cumple, entre otras, la función de monitorear, controlar y reportar el cumplimiento de la política de inversiones al Gerente General y de Inversiones de AFP Capital.

## **Subgerente de Riesgo**

Las funciones del subgerente de riesgo, entre otras cosas, hacen referencia a la proposición de límites en mandato de inversiones de acuerdo a la aversión al riesgo definida por el Directorio, además del seguimiento y reporte del cumplimiento de dichos límites al Gerente de Inversiones y Gerente General de la AFP.

### **Analistas de Riesgo**

Entre sus principales funciones está el seguimiento y reporte del Riesgo Mercado y Riesgo Crédito que competen a este tipo de operaciones.

### **Gerencia de Auditoría Interna**

Es un área independiente a la administración con línea de reporte hacia el Directorio y la unidad corporativa de auditoría interna de ING (Corporate Audit Services) encargada de proveer una evaluación independiente sobre el diseño y efectividad de los controles internos implementados en AFP Capital.

Dentro de sus responsabilidades se encuentran:

- Elaborar y proponer al Directorio el Plan Anual de Auditoría.
- Ejecutar el Plan de Auditoría e informar resultados al Directorio y a la Administración, acordando asimismo planes de acción para mitigar los riesgos detectados y estableciendo fechas de implementación de dichos planes, en acuerdo con la Administración.
- Mantener informado al Directorio y a la Administración de situaciones relevantes que pudieran tener impacto sobre el cumplimiento de los objetivos estratégicos o el ambiente de control interno.

## **VI. Metodologías utilizadas para gestión de instrumentos derivados**

### **A. Identificación y clasificación de riesgos**

#### **Riesgos Financieros**

##### **1. Riesgo de mercado:**

Este riesgo depende fundamentalmente de la volatilidad de los retornos de los diferentes tipos de activos financieros, su correlación y posición relativa con el benchmark definido.

- Riesgo de cambio, consecuencia de la volatilidad del mercado de divisas.
- Riesgo de tipo de interés, consecuencia de la volatilidad de los tipos de interés.

##### **2. Riesgo de Crédito**

- Es el riesgo que asume el prestador derivado de la posibilidad que el prestatario incumpla sus obligaciones.

##### **3. Riesgo de Contraparte**

- Es la posibilidad que la contraparte de una operación (intermediario) no dé cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago o entrega de valores o títulos.

##### **4. Riesgo Liquidez:**

- Posibilidad de que los Fondos de Pensiones no sean capaces de atender a sus compromisos de pago a corto plazo con una contraparte con la cual, por ejemplo, se poseen operaciones de derivados vigentes.

### Riesgos Operacionales

Se refiere al riesgo asociado a fallas o deficiencias en los procesos internos, personas, sistemas de información o bien a factores externos. Por lo general se desglosa en los siguientes componentes:

- Error de Validación
- Error de Márgenes
- Carga de Parámetros de Inversión
- No disponer de firma de Apoderados para pago de Inversiones
- Pérdida de algún contrato
- Errores o eventos asociados a los sistemas

### Riesgo Legal

Posible pérdida debida al incumplimiento de las normas jurídicas y administrativas aplicables y a la emisión de resoluciones administrativas o judiciales desfavorables.

Se puede clasificar en función de las causas que lo originan en:

- Riesgo de documentación: Es el riesgo de que documentos incorrectos o extraviados, o la inexistencia de los mismos, incida negativamente en las actividades de negocio.
- Riesgo de legislación: Riesgo de que una operación no pueda ser ejecutada por prohibición, limitación o incertidumbre acerca de la legislación del país de residencia de alguna de las partes, o por errores en la interpretación de la misma.
- Riesgo de capacidad: Se refiere a dos conceptos: riesgo de que la contraparte no tenga capacidad legal para operar en un sector, producto o moneda determinada y el riesgo de que las personas que actúan en nombre de la contraparte no cuenten con poder legal suficiente para comprometerla.

### B. Evaluación y Medidas de riesgos

Para cuantificar cada tipo de riesgo existen seguimientos y controles realizados por la Subgerencia de Riesgos, a través de procedimientos y métricas. Los anteriores, forman parte de los procedimientos internos que AFP Capital ha establecido a través de la Subgerencia de Riesgos y Gerencia de Inversiones

#### 3. Evaluación de Riesgo de Mercado

- Desviación Estándar
- Beta.
- Tracking Error

#### 4. Evaluación de Riesgo de Crédito / Contraparte

- Clasificación de riesgo de deudas de corto y largo plazo, emitidas por clasificadoras locales e internacionales de riesgo.
- Score de contrapartes derivados

## 5. Evaluación de Riesgo Operativo

- Clasificación proveniente de diferentes evaluaciones internas de riesgo operativo (ORM),
- Incorporación de un Check List, o estándar de revisión de nuevas operatorias, de cada Area involucrada en el proceso de la operación de un contrato de derivados antes de comenzar con las transacciones y la posterior aprobación de éste en el Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés y en el Comité de Riesgos de AFP Capital.

## 6. Evaluación de Riesgo Legal

- Participación de la unidad de Fiscalía en la confección de instrumentos legales relacionados con inversiones financieras.

Para el caso de los derivados Over the Counter en el mercado local, se negociará directamente con cada contraparte, quedando estipulada la relación mediante la firma de un “Contrato de Condiciones Generales”. En el caso de operaciones extranjeras, la relación contractual y sus condiciones establecidos quedarán en el Acuerdo Marco de la “International Swap and Derivatives Association” (ISDA).

### C. Límites de riesgo

Para efectos de control y seguimiento, se definen como límites de derivados los establecidos por la normativa vigente, considerando como exposición a cada riesgo, la posición resultante de la inversión en cada activo más la posición neta en los derivados asociados a este.

### D. Evaluación de efectividad

#### Derivados de Cobertura

Para evaluar en qué medida las operaciones con instrumentos derivados cobertura de monedas han sido capaces de lograr los objetivos definidos y los efectos esperados, la Subgerencia de Riesgos controlará diariamente los gaps mantenidos con el sistema de pensiones (competencia relevante) y si la contribución al tracking error de dichos factores están siendo minimizados.

En cada comité de inversiones, se tomará la decisión de aquellos factores de riesgo sobre los cuales se realizará hedge, permitiendo así a la Subgerencia de Riesgos reportar diariamente el comportamiento de la cartera con la estrategia de cobertura determinada previamente.

### E. Evaluación de las métricas adoptadas

Todas las medidas señaladas en las letras B a D precedentes serán incorporadas como procedimientos propios de la gestión de inversiones sometidos a auditorías internas y externas.

## **VII. Generación de Reportes**

La Gerencia de Operaciones Financieras reportará diariamente:

Exposición a contraparte de operaciones de derivados y cumplimiento de su límite individual.

## **VIII. Monitoreo**

La Subgerencia de Riesgos ejecuta un monitoreo diario y mensual, enviando al Gerente General y de Inversiones los siguientes reportes:

- a) Informe con contrapartes aprobadas para realizar operaciones de derivados.
- b) Monitoreo diario de métricas de riesgo, la cuales incluye Beta, Desviación Estándar, Tracking Error, entre otras.

Mensualmente, se informará al Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés un resumen de los seguimientos.

## **IX. Toma de decisiones**

De no cumplirse los límites estipulados en la política, estrategias correctivas se definen en los comités mensuales de seguimiento de límites, cuyas decisiones y compromisos son reportados al Gerente General y de Inversiones de AFP Capital en forma escrita.